

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES
DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)
DEL GRUPO ALBERCHE**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 278/2020

INDICE

CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.	6
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	7
Cláusula 4. Perfil de contratante.	8
CAPÍTULO II	8
LICITACIÓN	8
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	9
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ...	9
Cláusula 8. Garantía provisional.	10
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	10
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	11
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	17
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i>	19
CAPÍTULO III	24
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	24
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	24
Cláusula 15. Garantía.	26
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	27
CAPÍTULO IV	28
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	28
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	28
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	28
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	28
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	29
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	30
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	31
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	31
Cláusula 25. Subcontratación.	31
CAPÍTULO V	34
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	34
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	34
Cláusula 27. Revisión de precios.	34
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	34
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	35
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	36
Cláusula 31. Política del sistema de gestión	37
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	38

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.....	41
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual.....	42
CAPÍTULO VI.....	44
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	44
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios.....	44
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.....	46
Cláusula 36. Plazo de garantía.....	46
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	46
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.	46
Cláusula 39. Resolución del Contrato.....	47
ANEXO I.....	49
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	49
ANEXO II.....	114
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	114
ANEXO II a.....	115
ESTUDIO ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	115
ANEXO II bis.....	123
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	123
ANEXO III.....	126
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	126
ANEXO IV.....	129
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....	129
ANEXO V.....	130
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	130
ANEXO VI.....	131
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....	131
ANEXO VII.....	132
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	132
ANEXO VIII.....	133
MODELO DE AVAL.....	133
ANEXO VIII BIS.....	134
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	134
ANEXO IX.....	135
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	135
ANEXO IX BIS.....	137
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL.....	137
ANEXO X.....	139
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	139
ANEXO X BIS.....	141
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	141
ANEXO X TER.....	143

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .	143
ANEXO XI	145
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	145
ANEXO XI BIS	146
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	146
ANEXO XII a.1)	147
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	147
ANEXO XII a.2)	148
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	148
ANEXO XII a.3)	149
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	149
ANEXO XII a.4)	150
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	150
ANEXO XIII	151
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	151
Director de Explotaciones, Director Técnico, Responsable de Operación & Mantenimiento, Jefe de Zona, o cualquier otro cargo equivalente, etc, perteneciente al staff de la empresa y responsable de la gestión del contrato	155
ANEXO XIV.A	156
MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.1. GARANTÍA EN LA PRESERVACIÓN DE MUESTRAS DE LA LÍNEA DE AGUA.	156
ANEXO XIV.B	158
MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.2. GARANTÍA DEL SERVICIO EN LA DOTACIÓN DE MEDIOS MEDIANTE VEHÍCULO MULTITAREA	158
Valor mínimo	159
Valor ofertado ⁽¹⁾⁽²⁾	159
Ni .- Volumen m3 fango	159
12	159
Mi .- Volumen m3 agua	159
-.....	159
⁽³⁾	159
ANEXO XIV. C	160
MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.3. REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA EN LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO... ..	160
ANEXO XIV. D	162
MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.4. CALIDAD DEL SERVICIO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE TELECONTROL.....	162

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo

y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos

Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos

no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres

y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) **Garantía provisional.**

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar autenticada mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. La firma electrónica deberá estar emitida por un Prestador de Servicios de Confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A.

6) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “**RGLCAP**”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Complimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 12. *Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La

presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del Contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la

cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de condiciones" a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del

contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por

ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación

del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para seguir gestionando con los recursos de todos, un recurso de todos.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.

- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

Este pliego fue firmado por el Consejero Delegado el día 26 de junio de 2021.
La presente rectificación ha sido aprobada en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que figura en el presente documento

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento en las siguientes estaciones depuradoras de aguas residuales de Canal de Isabel II, S.A. (en adelante “los servicios”):

- Aldea del fresno
- Cadalso de los Vidrios
- Cenicientos
- Chapinería
- Colmenar del Arroyo
- Fresnedillas de la Oliva
- La Estación
- La Hoya
- La Paradilla
- Las Herreras
- Navalagamella
- Navas del Rey
- Peralejo
- Pinosol
- Quijorna
- Robledo de Chavela
- Robledondo
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias N
- San Martín de Valdeiglesias NE
- Santa María de la Alameda
- Valdemaqueda
- Valdemorillo
- Villa del Prado
- Villamanta
- Villamantilla
- Zarzalejo

Las instalaciones relacionadas consisten en EDAR e infraestructuras asociadas. Se excluyen las infraestructuras, colectores o emisarios exteriores a las parcelas de las EDAR.

Se consideran infraestructuras asociadas a la EDAR:

- Colectores que conducen los efluentes cuando no existan pozos de registro fuera del recinto de la EDAR
- Puntos de vertido a cauce
- Acometida de agua potable a la EDAR desde el conjunto de medida (contador)
- Acometida de suministro eléctrico desde el punto de entronque y equipos asociados
- Caminos de acceso a la EDAR

Asimismo, son objeto del contrato las actuaciones que resulten necesarias como consecuencia de las necesidades de la explotación y mantenimiento de las referidas estaciones depuradoras debido a las roturas e incidencias de diversa índole que puedan surgir. Dichas actuaciones se valorarán conforme al Cuadro de Precios previsto en el Anexo II a del presente pliego; al cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a los precios del anexo Tarifas de equipos 2020 incluidos en el Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. (cuadro de precios n.º I y II) de marzo 2021, y serán abonadas en la forma prevista en el apartado 10.20.3 de este Anexo.

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No.

Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Asimismo, la citada división supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, cuestión que podría verse imposibilitada al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. Debe tenerse en cuenta al respecto que este contrato comprende una EDAR cabecera de grupo (EDAR Valdemorillo) y otras 26 EDAR pequeñas y muy pequeñas cuyos servicios comunes, laboratorio, mantenimiento (taller y almacén), zonas sociales y dirección están en la EDAR cabecera del grupo, que presta dichos servicios a todas. La división en lotes provocaría la necesidad de construir edificios anexos en cada EDAR que se determinase como cabecera de lote, para alojar las instalaciones y servicios con los que no cuentan y, adicionalmente, la necesidad de contar con mucho más personal para prestarlos. Asimismo, la división en lotes dificultaría la necesaria coordinación de la ejecución de las prestaciones contractuales que se prestan de forma común a todas las EDAR de la Cuenca.

Código CPV: 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: NO.

2.- Plazos.

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de CINCO (5) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

Recepciones parciales: NO.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación es de 26.298.266,75 € (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: el coste del personal subrogable al cual le es de aplicación el convenio colectivo del Sector Depuración de Aguas Residuales y Cauces Fluviales de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A. y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se detalla en el apartado 10.13 de este Anexo y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A.

Base imponible (sin I.V.A.):	21.734.104,75 euros
Importe del I.V.A. (21%):	4.564.162,00 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	26.298.266,75 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución o de tiempo
- Honorarios por tarifas

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 21.734.104,75 € (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA excluido.

El valor estimado del contrato se divide en los siguientes importes máximos para cada uno de los conceptos listados a continuación:

Canon contrato	16.472.751,85 €
Mantenimientos especializados	2.105.913,15 €
Inversiones previstas en los pliegos	1.173.114,15 €
Actuaciones NO programadas en EJECUCIÓN por Contrata	1.933.750,00 €
Visado Proyecto y Dirección de Explotación	48.575,60 €

Dicho valor estimado se desglosa a su vez en los siguientes importes para cada uno de los conceptos listados a continuación:

- a) Importe para la suma de los conceptos Canon contrato, incluida la retirada de fangos, Mantenimientos especializados, Inversiones previstas en los pliegos, gastos generales, beneficio industrial: 19.751.779,15 € euros IVA excluido.

El importe para estos conceptos se facturará de conformidad con lo previsto en el apartado 10.20.3. del presente Anexo. A dicha cantidad le aplicará el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario, de conformidad con el Anexo II, que será único y aplicable a todos los conceptos para los que así se dispone en este apartado 3.3.

- b) Actuaciones NO programadas, para atender a necesidades urgentes sobrevenidas durante el desarrollo del contrato, debidas tanto a alteraciones externas, siniestros, como a anomalías graves en los procesos, para atender resoluciones normativas, modificaciones de las autorizaciones de vertido, inspecciones, o por motivos de seguridad de las instalaciones y del personal, subsanación de incidencias en inventario no imputables al adjudicatario, Canal de Isabel II, S.A. podrá definir, con cargo de esta partida, mejoras, reparaciones o modificaciones en las instalaciones que serán ejecutadas por el Adjudicatario para la duración del contrato. El Adjudicatario podrá asimismo proponer a Canal de Isabel II, S.A. la ejecución de mejoras que, englobadas en estas condiciones, se ejecuten con cargo de esta partida. Importe fijo de 1.933.750,00 €, importe en ejecución por contrata (1.625.000,00 € en ejecución material), IVA excluido. Las Actuaciones no programadas que sean definidas con cargo a esta partida que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A. para atender a necesidades urgentes o imperativas, serán de ejecución obligatoria para el Adjudicatario.

Dicha cantidad figura como fija e invariable en el estudio económico previsto en el Anexo II.a. y NO se verá afectada por el porcentaje de baja ofertado de conformidad con el Anexo II. Las actuaciones se facturarán de acuerdo al referido Anexo II.a de este pliego: a los precios unitarios establecidos en las diferentes partidas definidas en el apartado de “Mantenimientos especializados” detalladas en el Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado de “Inversiones previstas en el Pliego” detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del personal propio (importe anual dividido entre 1.704 h) del Anexo II.a del presente PCAP; así como conforme al Cuadro de Precios SDMA incluido en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas; a los precios del anexo Tarifas de equipos 2020 incluido Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y a los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A. (marzo de 2021), y a las partidas que, en su caso, sea preciso establecer en su caso conforme a lo indicado en el Apartado 10.12 del presente Anexo; todos ellos afectados por el porcentaje (%) de baja propuesto por el licitador de conformidad con el Anexo II. En caso de duplicidad de los precios, tendrán prioridad en el siguiente orden:

1º Los Precios unitarios del Cuadro de Precios de Anexo II.a del PCAP y Anexo 6 “Mantenimientos especializados” y Anexo 7 “Inversiones previstas en el Pliego” del Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a las partidas recogidas en dichos anexos.

2º Los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del personal propio (importe anual dividido entre 1.704 h) del Anexo II.a de este pliego.

3º Los precios incluidos en el cuadro de precios SDMA al Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4º Los precios incluidos en el Anexo Tarifas de equipos 2020 del Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5º Los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A.

6º Los establecidos en su caso conforme a lo indicado en el Apartado 10.12 del presente Anexo.

Los cuadros de precios a emplear para la valoración de los trabajos no contemplan gastos generales ni beneficio industrial, a excepción los precios del anexo Tarifas de equipos 2020 (Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas) que sí los incluye. Para la valoración económica de los trabajos objeto de este procedimiento de licitación, e incluidos en el presupuesto base de licitación, se aplica un incremento del 13% por gastos generales y un incremento del 6% por beneficio industrial, a aplicar tras la valoración de

los cuadros de precios mencionados, a excepción del citado Anexo 15, a cuyos precios no se les aplicará incremento alguno. Todos ellos estarán afectados por el porcentaje (%) de baja propuesto por el licitador.

Salvo en las partidas en que se indique únicamente suministro de equipos, todos los precios de los Cuadros de Precios de este procedimiento de licitación tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, transporte, seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad.

Canal de Isabel II, S.A. no se obliga, en ejecución del contrato, a solicitar al licitador trabajos con cargo a esta partida por un importe determinado, por lo que el adjudicatario no podrá realizar ninguna reclamación a Canal de Isabel II, S.A. por no haberse alcanzado todo o parte del importe consignado en esta partida.

- c) Sobre la suma de los apartados a y b se calculará el importe correspondiente al Visado del Proyecto y la Dirección de Explotación, cuyo importe máximo se ha previsto en 48.575,60 euros IVA excluido.

Como Anexo II a del presente PCAP figura un **estudio económico** realizado por los Servicios técnicos del Área Depuración Cuenca ALBERCHE en el que quedan definidas económicamente las actuaciones a realizar en el transcurso del contrato, reflejándose de forma estimativa el número de sus unidades y las partidas que se han tenido en cuenta para fijar los importes máximos de los subapartados a., b. y c. de este apartado. Esta información se facilita a los licitadores **a efectos únicamente informativos y de ayuda en el cálculo del porcentaje de baja a ofertar conforme al Anexo II. Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de los Servicios referidas en dicho estudio económico, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 siguiente.**

No obstante, los precios unitarios que figuran en el Anexo II.a afectados por el porcentaje (%) de baja, serán vinculantes para éste, **siendo el precio del Contrato el Alcance Máximo definido en el apartado 3.3 siguiente.**

De conformidad con el Anexo II, los licitadores se limitarán a presentar un único porcentaje (%) de baja, con un máximo de cuatro (4) decimales. En aquellas ofertas en las que figure un porcentaje (%) de baja con más de cuatro decimales, se truncará al cuarto decimal, es decir sin redondeos en base al quinto decimal. Dicho porcentaje (%) de baja será único y aplicará a:

- El importe máximo establecido en el subapartado a. anterior, que es la suma de los conceptos Canon contrato, incluida la retirada de fangos, Mantenimientos especializados, Inversiones previstas en los pliegos, gastos generales, beneficio industrial (19.751.779,15 € euros IVA excluido).
- El importe a. afectado por la baja más la cantidad fija del apartado b. serán la base para el cálculo del importe del Visado Proyecto y Dirección de Explotación.
- Los precios unitarios relativos a los anteriores conceptos que figuran en el Estudio Económico reflejando en el Anexo II.a.
- Los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios del Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los precios unitarios recogidos en el Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Los precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. (cuadro de precios nº I y II) de marzo de 2021, para actuaciones que resulten necesarias como consecuencia de las necesidades de la explotación y mantenimiento.

A efectos únicamente de facilitar a los licitadores el cálculo del porcentaje (%) de baja que oferten, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo utilizada para elaborar el estudio económico previsto en el Anexo II.a. La hoja de cálculo se publicará en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org).

Los licitadores NO DEBERÁN INCLUIR en su oferta (Sobre nº 3) el listado de precios unitarios afectados por el porcentaje de baja, únicamente deberán incluir el porcentaje (%) de baja según el modelo del Anexo II. En caso de que algún licitador por error incluya los precios unitarios afectados por el porcentaje (%) de baja, estos precios no se considerarán parte de la oferta del licitador. La oferta del licitador únicamente será el porcentaje (%) de baja ofertado en la proposición económica, que se presentará de conformidad con el Anexo II.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios habituales de mercado, según el precio de los últimos contratos sucesivos adjudicados para servicios similares, consultas con fabricantes y proveedores oficiales, y los costes aplicables a contratos de suministros y servicios vigentes o en fase de licitación para las instalaciones de gestión propia de Canal de Isabel II, S.A.

3.3 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, el propio carácter del contrato, cuyo objeto es la depuración de agua residual junto a la conservación de las instalaciones afectadas, implica un alto grado de variabilidad inherente al propio servicio. El alcance de este resulta afectado por la repercusión de las fluctuaciones anuales e interanuales del caudal de tratamiento, la gestión de los equipos existentes por necesidades de operación, la evolución de las gamas de mantenimiento de los equipos pertenecientes a las instalaciones, la permanente adaptación a los cambios y modificaciones de la legislación de aplicación (medioambiental, reglamentaria, industrial, prevención de riesgos, requerimientos de autoridades competentes, etc.). Los plazos de Servicio interanuales dan lugar a nuevos trabajos imposibles de prever para atender a necesidades sobrevenidas durante el desarrollo del contrato. Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 30%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar los Servicios con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe equivalente al 70% del importe resultante de aplicar al Alcance Máximo definido en el párrafo siguiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta el importe total resultante de sumar:

- I. El importe que resulte de aplicarle el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario al importe máximo previsto en el subapartado a.;
- II. la cantidad fija establecida en el subapartado b.;
- III. la cantidad resultante del cálculo establecido en el subapartado c.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

• 5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ("**servicios de explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo el suministro, la instalación y la puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones**") ejecutados en los **siete (7) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisito y criterio de solvencia económica y financiera:
 - Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** ("**servicios en explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos**")

electromecánicos y mejoras en las instalaciones") por importe igual o superior a 5.000.000,00 €, IVA excluido.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:
 - Al menos un contrato de servicios de explotación y mantenimiento **de grupo de EDAR (no se considerarán los contratos de una única EDAR)** con un importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido**,
 - Al menos un contrato en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m3/d.
 - Cinco o más EDAR con procesos de fangos activos por aeración prolongada en reactores tipo canales de oxidación con reducción de nitrógeno, y un caudal efectivamente tratado total medio anual no inferior a 5.000 m3/d. En una de ellas el caudal anual efectivamente depurado en ese proceso biológico deberá ser superior a 1.000.000 m3 / año. Dos de ellas han de disponer de deshidratación por centrifugación.
 - Al menos cinco EDAR con eliminación química de fósforo y un caudal tratado total medio diario efectivamente tratado no inferior a 2.000 m3/d
 - Una o más instalaciones con proceso biológico por biopelícula con un caudal total medio diario efectivamente tratado no inferior a 500 m3/d.
- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional indistintamente mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo O subgrupo 4 categoría 5, o bien mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2.

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario de los Servicios**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características de los servicios.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:
 - Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato ("*servicios en explotación y mantenimiento en grupo de EDAR incluyendo trabajos de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras*") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.
2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.

Adicionalmente, los licitadores deberán incluir, a modo resumen, los modelos establecidos en los anexos XII a).1., XII a).2., XII a).3. y XII a).4. del presente Pliego cumplimentados.

- **5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer**

a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Adscripción de medios personales al contrato:

a) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con **dedicación completa** adscrito a los servicios objeto del contrato:

Perfil	1 Jefe de Servicio
Titulación	Ingeniero Superior o sus grados equivalentes con master habilitante, colegiado
Experiencia	Al menos 5 años de experiencia con el cargo de jefe de servicio/jefe de planta en trabajos análogos a los del presente Contrato (" servicios de explotación y mantenimiento de EDAR ").

Perfil	2 Jefes de Explotación
Titulación	Ingeniero superior o técnico, Licenciado o grados equivalentes
Experiencia	Al menos 3 años de experiencia con el cargo de jefe de explotación en trabajos análogos a los del presente Contrato (" servicios de explotación y mantenimiento de EDAR ").

Perfil	1 Jefe de Mantenimiento
Titulación	Ingeniero Superior o Técnico o sus grados equivalentes
Experiencia	Al menos 3 años de experiencia con el cargo de jefe de mantenimiento en trabajos análogos a los del presente Contrato (" servicios de explotación y mantenimiento de EDAR ").

b) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación del 75 % de la jornada laboral adscrito específicamente a la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones objeto del presente contrato.

Perfil	1 responsable de prevención
Titulación	formación habilitante para ejercer las funciones de nivel superior en PRL con las tres especialidades preventivas
Experiencia	5 años de experiencia en el ejercicio de tales funciones en instalaciones y/o infraestructuras hidráulicas

c) Los licitadores deberán acreditar que disponen en plantilla de al menos un trabajador de cada una de las siguientes especialidades con experiencia en campo en trabajos análogos a los que son objeto del contrato de al menos 3 años:

- Especialista en procesos de depuración por vía biológica y tecnologías de depuración de aguas residuales y con formación específica y probada en Modelización de Procesos Biológicos y utilización de simuladores.
- Especialista en electrónica y telecomunicaciones.

- Especialista en Informática y redes.
- Especialista en metodologías analíticas.
- Especialista en instrumentación.

Estos especialistas se consideran personal de apoyo al Contrato. El alcance de los servicios a desarrollar por estos perfiles se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- d) Los licitadores deberán contar con un Director de Explotaciones, Director Técnico, Responsable de Operación y Mantenimiento, Jefe de Zona, o cualquier otro cargo equivalente, que forme parte del staff de la empresa y sea responsable de la gestión del contrato, que cuente con una experiencia en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), en al menos un contrato de servicios de explotación y mantenimiento **de grupo de EDAR (no se considerarán los contratos de una única EDAR)**, con un importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido**, en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m³/d, incluyendo dos o más EDAR con procesos de fangos activos con reducción de nitrógeno y con al menos dos EDAR con eliminación química de fósforo.

Una vez formalizado el Contrato, para la sustitución de las personas propuestas en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, comunicación previa a Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de que la empresa pública verifique que el nuevo perfil cumple con las características solicitadas. Este requisito es de obligado cumplimiento.

No se admitirá como concurrencia de causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A.

Excepto causa de fuerza mayor, durante los últimos dieciocho (18) meses del Contrato, no se permitirán propuestas del Adjudicatario que impliquen la sustitución de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores.

2. Adscripción de medios materiales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:

- Un camión cisterna o mixto con un volumen mínimo para fango de 12 m³ a emplear para el traslado de lodos durante la totalidad del plazo de duración del contrato. Este equipo estará permanentemente en cualquiera de las EDAR objeto del contrato y se destinará al traslado, servicio y disposición a cualquier otra EDAR del Grupo.

- **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado 5.3.1 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Pliego.

En la relación referida los licitadores deberán incluir los meses de inicio y fin correspondientes a los años que han estado en la ejecución de los trabajos y referenciar expresamente la identificación, nombre del contrato y cliente contratante del servicio u obra, centro de trabajo y ubicación de referencia; lo cual permitirá comprobar en detalle los años de experiencia exigidos e identificar claramente los trabajos realizados por cada integrante.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

- Adicionalmente, para aquellos perfiles requeridos en el apartado 5.3.1. para los que se exige que cuenten con titulación de ingeniero técnico o superior, licenciado o grado equivalente, los licitadores deberán presentar copia de la titulación requerida.
- Asimismo, el licitador deberá incluir, a modo resumen, el modelo establecido en el Anexo XIII del presente pliego cumplimentado para los perfiles de Jefe de Servicio, los dos Jefes de Explotación, el Jefe Mantenimiento y el responsable de la gestión del contrato, firmado por el representante de la empresa.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

2. Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titularidad y/o disponibilidad del camión cisterna o mixto requerido en el apartado 5.3.2. anterior, mediante cualquier título válido en Derecho. Se admitirá factura de compra; contrato de arrendamiento, etc.
- Inscripción en el Registro de Transportista de Residuos no Peligrosos en el siguiente código LER 190805 (Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas).

• **5.5 Requisitos de selección cualitativa de los subcontratistas**

1. Criterios de selección cualitativa técnica o profesional con la que deberán contar los subcontratistas propuestos por el licitador:

- Subcontratistas propuestos por el licitador para el mantenimiento de centrifugadoras, instrumentación de campo o laboratorio, aceleradores de flujo, pararrayos, aparatos de elevación y reprogramación de autómatas:
 - Se deberá acreditar que el subcontratista propuesto por el licitador es fabricante de los equipos ofertados, o “Servicio oficial” de éste.
 - En caso de no ser fabricante de los equipos ofertados o “Servicio oficial” del fabricante, se deberán haber realizado 30 servicios de mantenimiento análogos ejecutados en los últimos 5 años.
- Subcontratistas propuestos por el licitador para mantenimiento de Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución:
 - Deberán contar con la acreditación como Empresa Mantenedora Autorizada para dar cumplimiento al RD 337/2014 y RD 223/2008.
- Subcontratistas propuestos por el licitador para mantenimientos predictivos, reglamentarios, control de legionela, EPI’s Clase III, anclajes de seguridad, desratización y desinsectación:
 - Deberán contar con el certificado de Homologación y Acreditación para el desarrollo de la actividad subcontratada emitido por el organismo oficial correspondiente.

• **5.6 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa de los subcontratistas**

1. Para acreditar los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas propuestos por el licitador para el mantenimiento de ellos siguientes medios, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Subcontratistas propuestos por el licitador para el mantenimiento de centrifugadoras, instrumentación de campo o laboratorio, aceleradores de flujo, pararrayos, aparatos de elevación y reprogramación de autómatas:

- Declaración responsable que acredite que el subcontratista es fabricante de los equipos ofertados, o certificado emitido por el fabricante que acredite que el subcontratista propuesto es "Servicio Oficial" del fabricante.
- En caso de no ser fabricante de los equipos ofertados o "Servicio oficial" del fabricante, deberán presentar declaración adjuntando el listado de los servicios de mantenimiento análogos ejecutados en los últimos 5 años.
- o Subcontratistas propuestos por el licitador para mantenimiento de Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución:
 - Acreditación de los subcontratistas propuestos por el licitador para mantenimiento de Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución como Empresa Mantenedora Autorizada para dar cumplimiento al RD 337/2014 y RD 223/2008.
- o Subcontratistas propuestos por el licitador para mantenimientos predictivos, reglamentarios, control de legionela, EPI's Clase III, anclajes de seguridad, desratización y desinsectación:
 - Certificado de Homologación y Acreditación de los subcontratistas propuestos por el licitador para mantenimientos predictivos, reglamentarios, control de legionela, EPI's Clase III, anclajes de seguridad, desratización y desinsectación para el desarrollo de la actividad subcontratada emitido por el organismo oficial correspondiente.

6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

6.1- Memoria resumen.

Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en donde se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del servicio y medios aportados o disponibles, considerándose éstos siempre incluidos en el régimen económico del contrato.

Se incluirá el personal técnico de apoyo que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación y experiencia profesional. Deberá detallarse el alcance de los trabajos y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de los Especialistas descritos en el apartado 5.3.1.C) anterior.

6.2- Organización de la operación.

6.2.1 Medios humanos. Organigrama. Funciones. Cobertura de eventualidades (en caso de bajas, vacaciones, etc.) Distribución del personal según el tipo de instalación. Tiempo dedicado por instalación. Reparto de la jornada diaria

6.2.2 Medios materiales asignados a la operación. Vehículos con dotación para rutas. Se requerirá para operación y mantenimiento un número mínimo de vehículos para el total del personal adscrito al contrato de 19 unidades. El 50% de ellos permitirán carga de repostaje eléctrico presentando etiqueta conforme a la DGT "0 emisiones" de la tipología:

- Vehículo eléctrico de baterías o Battery Electric Vehicle (BEV) 100% eléctrico.
- Vehículo híbrido enchufable o Plug-in Hybrid Electric Vehicle (PHEV) con una autonomía mínima en modo eléctrico de 40 km.

Se adjuntará una tabla resumen indicando la tipología propuesta para cada uno de los 19 vehículos.

Se dotará de 3 puntos de recarga para los vehículos eléctricos en 3 EDAR.

6.2.3 Rutas de operación con definición de centros de trabajo. Rutas para fines de semana y festivos.

6.2.4 Hitos a alcanzar por el Especialista en procesos y por el Especialista en metodologías analíticas por trimestres y para la duración del presente contrato. Coordinación con laboratorio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en los análisis, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntales por incidencias en el proceso.

6.2.4 Organización de la retirada de fangos almacenados en EDAR y limpieza de fosas sépticas mediante camiones cisterna o mixtos y planificación de descargas en EDAR con deshidratación mecánica. Se indicarán las frecuencias previstas, las EDAR origen y destino, la cuantificación de pesos antes y después del transporte, así como la tipología de cisternas a utilizar para la retirada. Se presentará acreditación de la inscripción en el Registro de Transportista de Residuos no Peligrosos en el siguiente código LER 190805 (Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas). No se aportarán la documentación de características técnicas de los camiones que van a emplear para el traslado de lodos (matrícula, marca, modelo, volumen, etc) en sobre nº1.

6.2.4 Medios materiales y humanos cuya disponibilidad ante cualquier eventualidad sea inmediata y/o a corto plazo.

6.3 Organización del mantenimiento.

6.3.1 Organización del mantenimiento ordinario y mantenimiento correctivo.

- Organización general del mantenimiento. Medios humanos. Organigrama. Funciones de personal.
- Distribución del personal según el tipo de instalación. Rutas de mantenimiento con definición de centros de trabajo.

- Medios materiales asignados al mantenimiento. Vehículos con dotación y adaptación para transporte. Herramientas y repuestos comprometidos en las EDAR.
- Hitos a alcanzar por los Especialistas en instrumentación, informática y redes y electrónica de control por trimestres y para la duración del presente contrato. Medidas y plazos para implantar el plan de calibraciones, verificaciones, puesta a punto, mantenimientos técnicos, definición de patrones, modificación de ubicación de equipos, optimización de consignas de control, programa de mejora de las redes de comunicación, propuestas de implantación de tecnologías para la recogida de datos diaria en formato electrónico, etc.

6.3.2 Organización del mantenimiento: contratación externa especializada

Contratos o compromisos de contratación suscritos con las empresas externas especializadas, no necesariamente el fabricante, para la ejecución de aquellos mantenimientos que necesariamente deben ser subcontratados conforme al apartado 10.3 del Anexo I al PCAP. Dichas empresas externas especializadas deberán ser las mismas cuyos requisitos hayan sido acreditados conforme al apartado 6.B del presente Anexo.

Los contratos o compromisos deberán tener un plazo de vigencia, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario, coincidente con el previsto para el contrato del presente procedimiento de licitación.

La documentación a entregar consistirá en una copia de los contratos o compromisos debidamente firmados por personas con poder para ello en representación de la empresa licitadora y de la empresa que realizará el mantenimiento subcontratado.

El cambio de subcontratista por decisión del adjudicatario, en ejecución del contrato, requerirá autorización previa de Canal de Isabel II, S.A.

En el caso en el que el desempeño de un subcontratista de mantenimiento especializado no resultase satisfactorio, tanto en su ejercicio técnico como especialmente en el cumplimiento documental requerido en los Pliegos, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar la sustitución del mismo, siendo dicha sustitución de carácter obligatorio para el adjudicatario.

En la siguiente tabla se especifican los contratos y/o compromisos que deben ser presentados:

Centrifugadoras
Detectores de gases
Aceleradores de flujo
Almacenamiento de productos químicos

Equipos a presión
Báscula de pesaje
Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución
Mantenimiento en instalaciones térmicas de edificios
Mantenimiento predictivo (vibraciones y termografías)
Instalaciones de Baja Tensión
Mantenimiento predictivo (analítica de aceites)
Mantenimiento reglamentario protección contra incendios
Control de legionela en torres de refrigeración y ACS
Desratización y desinsectación
Servicio de limpieza edificios
Servicio de jardinería
EPI's Clase III
Anclajes de seguridad
Pararrayos

En instalaciones sujetas a las inversiones y mejoras se presentará el compromiso del licitador de contratar en base a las marcas y modelos que se haya previsto instalar según su oferta.

No presentar la totalidad de los contratos y/o compromisos requeridos en los términos expuestos implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.

6.4.- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- 6.4.1 Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales. Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.
- 6.4.2 Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante el que tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente pliego.
- 6.4.3 Programación presencial del responsable de prevención durante la duración del presente contrato cumpliendo el mínimo requerido del 75% de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntuales por incidencias en el servicio.

6.5.- Inversiones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Actuaciones no programadas

Tanto las inversiones previstas programadas como las actuaciones no programadas se llevarán a cabo mediante personal y medios externos al contrato.

6.5.1 Planificación de las inversiones programadas

Los licitadores presentarán en su oferta la programación que proponen para la ejecución de las inversiones programadas previstas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación.

También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que los plazos y las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados no disponibles en la explotación y que la ejecución de las inversiones no puede restar medios productivos a la explotación del servicio de depuración y tratamiento.

6.5.2 Medios externos a emplear

Finalmente, se deberán especificar los medios externos de forma que se cumpla lo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca para el servicio contratado. Se aportará la relación de empresas a utilizar y compromiso de contratación con cada una de ellas.

No presentar los medios externos propuestos a fin de evitar la interferencia con los trabajos de explotación, implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación. El adjudicatario estará obligado a ejecutar las inversiones con los medios externos propuestos.

Las Inversiones previstas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., deberán ser ejecutadas en los dos (2) primeros años desde el Acta de Inicio del Contrato. En todo caso no se les aplicará revisión de precios.

6.5.3 Actuaciones NO programadas

La letra b) del apartado 3.2 Valor Estimado anterior del presente Pliego establece una partida para atender a necesidades urgentes sobrevenidas durante el desarrollo del contrato. Las Actuaciones no programadas que sean definidas con cargo a esta partida, que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., serán de ejecución obligatoria para el Adjudicatario, para todas aquellas unidades de precios pertenecientes al contrato: Cuadro de Precios previsto en el Anexo II.a del presente pliego; en el cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo 14 del Pliego de

Prescripciones Técnicas , los precios del anexo Tarifas de equipos 2020 incluidos en el Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. (cuadro de precios n.º I y II) de marzo 2021.

Planificación de las actuaciones no programadas

Considerando el carácter de estas actuaciones, que cubrirán necesidades emergentes a lo largo del periodo de contrato, las mismas no estarán programadas en el momento de la adjudicación, por lo que es necesario establecen plazos para las fases de definición, ejecución, documentación, legalización y certificación:

- A solicitud de Canal de Isabel II, S.A., por correo electrónico al Jefe de Servicio, se acordará una fecha de visita a la EDAR objeto de la actuación para identificación y definición conjunta de su alcance, en un plazo inferior a **15 días** desde la fecha del correo.
- El adjudicatario estudiará técnica y económicamente la solución definida en la visita, previa toma de datos y mediciones adicionales necesarias por su cuenta, y presentará a los responsables de Canal de Isabel II, S.A. en el plazo máximo de **1 mes**:
 - o Relación valorada para los trabajos a ejecutar, utilizando los precios unitarios elaborados de acuerdo con lo indicado en este pliego
 - o Memoria de calidades del equipamiento propuesto
 - o Cronograma de actuaciones indicando el plazo de pedido, el plazo de suministro y el plazo de ejecución.
- Canal de Isabel II, S.A. dispone de contratos vigentes de Asistencia Técnica independientes en el caso de discrepancias sobre la solución definida o calidades y posibles correcciones necesarias.
- A solicitud de Canal de Isabel II, S.A. la relación valorada y memoria de calidades que contemplen esas correcciones deberán presentarse a los responsables de Canal de Isabel II, S.A. en un plazo máximo de **15 días** desde solicitud mediante correo electrónico al Jefe de Servicio.
- Una vez aceptada la solución propuesta por Canal de Isabel II, S.A. se comunicará al adjudicatario mediante correo electrónico al Jefe de Servicio. El plazo máximo de ejecución de la actuación será de **3 meses** a partir de la fecha de este correo.
- En caso de que algún suministro principal necesario para la ejecución de la actuación tuviera un plazo de entrega superior a 6 semanas, el plazo máximo de ejecución de la actuación del punto anterior se ampliará tantas semanas como las que rebasen esas 6 el plazo de suministro (demostrado con documento del suministrador).

- Sólo en caso de actuaciones de especial complejidad, con unidades de obra civil que impliquen aplicación de técnicas de construcción (más allá de ayudas de albañilería, ejecución de bancadas de equipos o apertura de zanjas para canalización de tubo o cable) se acordarán con Canal de Isabel II, S.A. plazos de ejecución superiores a 3 meses, en el momento de la aprobación, debiendo respetarse el plazo aprobado con las mismas consecuencias en caso de incumplimiento. En ningún caso se planificarán de esta forma plazos superiores a **6 meses**. Las actuaciones que requieran de licencia de obra, quedarán explícitamente incluida en trámite en el Ayuntamiento que corresponda a nombre de Canal de Isabel II, S.A. y en importe.
- La actuación se considerará finalizada, y por tanto el plazo cerrado, y la actuación certificable sólo cuando se entregue la documentación asociada:
 - o Planos de detalle de implantación, en formato papel y digital (Autocad)
 - o Manuales de servicio y mantenimiento de fabricantes
 - o Certificados de adecuación al R.D. 1215/97 para todos los equipos que sea de aplicación
 - o Certificados de pruebas de presión, estanqueidad, aislamiento eléctrico o de cualquier tipo que sean de aplicación
 - o En caso de que se requiera algún tipo de proyecto, boletín de instalación, legalización o alta de registro industrial por afección reglamentaria de cualquier tipo, quedan incluidos, y considerando la dilatación de plazos en estos casos, se presentará en plazo al menos registro de entrada de documentación en el organismo competente, con copia de la documentación introducida, visada por técnico o instalador competente en cada caso. En todo caso el trámite se considera incluido en el precio de la mejora a término, es decir, hasta obtención del dictamen positivo por parte del organismo competente.

La oferta del licitador deberá incluir subapartados teniendo en cuenta las posibles obras de ampliación previstas a lo largo del contrato con posterioridad al inicio del servicio.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**30 puntos:**

A) 2.1. Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua. Hasta 9 puntos.

A) 2.2. Garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea con capacidad para limpieza a presión. Hasta 5 puntos.

A) 2.3. Reducción de la huella de carbono mediante la implantación de puntos de recarga eléctrica en los distintos centros de trabajo. Hasta 6 puntos.

A) 2.4. Calidad del servicio mediante la implantación de telecontrol. Hasta 10 puntos.

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **No aplica**

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**, a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 70 * Omin / Oi$$

Vi: Puntuación correspondiente a la oferta i.

Oi: Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i

Omin: Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II y Anexo II a.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 100 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1. Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua. Hasta 9 puntos.

Es de Interés para Canal de Isabel II, S.A. aumentar la garantía de preservación de muestras tomadas a lo largo del día y que serán compuestas y analizadas al cabo de horas, por ello se adopta el presente criterio de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en su ANEXO 3B.- DOTACIÓN MÍNIMA DE TOMAMUESTRAS, los licitadores deberán poner a disposición del contrato los dispositivos automáticos de toma de muestras que se necesiten en las instalaciones. El ANEXO 3B.- DOTACIÓN MÍNIMA DE TOMAMUESTRAS del Pliego de Prescripciones Técnicas define como requisito obligatorio una dotación mínima de 7 Ud. tomamuestras fijos refrigerados y de 20 Ud. tomamuestras portátiles para el muestreo A09: SALIDA PROCESO, mas 17 Ud. de tomamuestras portátiles para A05: SALIDA DECANTADOR y A01: INFLUENTE.

Se valorará el número de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO adicionales a los 7 requeridos en Pliego de Prescripciones Técnicas; el número de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A01: INFLUENTE sustitutivos de los 15 tomamuestras portátiles requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el número de tomamuestras portátiles para el muestreo de reserva activa que oferte el licitador.

Las instalaciones prioritarias para la instalación de los tomamuestras ofertados, así como las especificaciones y requisitos que deberán cumplir los equipos ofertados se detallan en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$Vi = 5x \frac{Ni - 7}{27 - 7} + 3x \frac{Mi}{27} + 1x \frac{Oi - Oi \text{ min}}{Oi \text{ max} - Oi \text{ min}}$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Ni = Número total ofertado de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO (**incluyendo las 7 Ud. mínimas requeridas en Pliego de Prescripciones Técnicas**). El Valor máximo Ni de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO que el licitador puede ofertar es de 27 tomamuestras fijos refrigerados. El Valor mínimo Ni de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO requeridos para el servicio es de 7 Ud, de conformidad con lo indicado en los apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en su ANEXO 3B.- DOTACIÓN MÍNIMA DE TOMAMUESTRAS.

Mi = Número total ofertado de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A01: INFLUENTE. El Valor máximo Mi de tomamuestras fijos refrigerados A01: INFLUENTE que el licitador puede ofertar es 27 tomamuestras fijos refrigerados.

Oi = Número total de tomamuestras portátiles de reserva activa ofertado por la empresa i.

Oi max = mayor número de tomamuestras portátiles de reserva activa ofertado por los licitadores.

Oi min = menor número de tomamuestras portátiles de reserva activa ofertado por los licitadores.

Los tomamuestras portátiles de reserva activa son independientes a los requeridos en Pliego de Prescripciones Técnicas para el servicio que oferte el licitador.

Si el licitador oferta más de 27 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO o más de 27 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A01: INFLUENTE, se tendrá únicamente en cuenta a efectos de valoración 27 para cada uno de los tipos de tomamuestras.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la garantía en la preservación de muestras de la línea de agua: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa del número de tomamuestras fijos refrigerados y de tomamuestras portátiles de reserva activa ofertados por cada licitador. El licitador que oferte el máximo número para cada tipo de tomamuestras, obtendrá 9 puntos. La fórmula otorga un peso distinto en función del tipo de tomamuestras y tipo de muestreo. Se otorga un peso de 5 sobre 9 al número de tomamuestras fijos refrigerados ofertados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO, en el caso de que el licitador oferte el mínimo establecido de 7 tomamuestras, obtendrá 0 puntos; si oferta el máximo establecido de 27 tomamuestras, obtendrá 5 puntos. Se otorga un peso de 3 sobre 9 al número de tomamuestras fijos refrigerados ofertados para el muestreo A01: INFLUENTE, en el caso de que el licitador no oferte ninguna tomamuestras se obtendrán 0 puntos; si oferta 27 tomamuestras obtendrá 3 puntos. Se otorga un peso de 1 sobre 9 al número de tomamuestras portátiles de reserva activa, este componente de la fórmula hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre la oferta con el mayor número de tomamuestras portátiles de reserva activa y la oferta con el menor número de tomamuestras portátiles de reserva activa. La oferta con más número de tomamuestras portátiles de reserva activa obtendrá 1 punto. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre el número de tomamuestras presentados por los licitadores.

Memoria del establecimiento del umbral de saciedad sobre el número de tomamuestras fijos refrigerados ofertados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO y sobre el número de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A01: INFLUENTE: se ha establecido en 27 Ud para cada uno de los dos tipos de tomamuestras referidos puesto que hay un total de 27 EDAR que forman el contrato, y, por tanto, con dicho número de tomamuestras se cubre totalmente la necesidad para el servicio.

Los licitadores ofertarán el número de tomamuestras expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número de tomamuestras con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora.

A) 2.2. Garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea con capacidad para limpieza a presión. Hasta 5 puntos.

Es de Interés para Canal de Isabel II, S.A. aumentar la garantía del servicio con un vehículo multitarea con capacidad para limpieza a presión, por ello se adopta este criterio de valoración.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.2. del presente Anexo I del PCAP, los licitadores deberán disponer de UN (1) VEHÍCULO CISTERNA PARA EL TRANSPORTE DE FANGO, con un volumen para fango de 12 m³ que el licitador deberá adscribir a los servicios objeto del contrato. Este criterio se establece ya que la prestación del servicio exige el transporte de fango por los distintos centros de trabajo.

Se valorará el Volumen en m³ útiles del depósito de fango del referido vehículo adicionales a los 12 m³ exigidos en el apartado 5.3.2. del presente Anexo I del PCAP, la capacidad de dicho vehículo para un uso mixto y el Volumen en m³ útiles del depósito de agua para el servicio de limpieza a presión del referido vehículo. Las especificaciones y requisitos técnicos que debe cumplir el referido vehículo se detallan en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$Vi = 3x \frac{Ni + Mi - 12}{15 - 12} + 1f(M)' + 1x \frac{Mi - 1}{3 - 1}$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Ni = Volumen total en m³ útiles del depósito de fango ofertado por la empresa i **(incluyendo los 12 m³ de volumen para fango exigidos en el apartado 5.3.2. del Anexo I del PCAP)**. El volumen mínimo en m³ útiles de depósito de fango (Ni) que el licitador debe ofertar es de 12m³.

Mi = Volumen total en m³ útiles del depósito de agua ofertado por la empresa i. (incluyendo 1 m³ de volumen de agua como mínimo). El Valor máximo Mi Volumen total en m³ útiles del depósito de agua no podrá superar el valor de 3 m³. El volumen mínimo en m³ útiles de depósito de agua (Mi) que el licitador puede ofertar para obtener puntuación en el presente criterio de valoración es de 1 m³. Si el licitador oferta un volumen de depósito de agua inferior a 1m³, obtendrá 0 puntos.

La suma de Ni (volumen en m³ útiles de depósito de fango) y de Mi (volumen en m³ útiles de depósito de agua), no podrá superar el valor de 15 m³.

$f(M)$ = factor en función de la oferta del licitador que contempla un camión de succión mixto con depósito de fango ($N_i \geq 12$) y con depósito agua ($M_i \geq 1$) con un volumen del depósito de agua mayor que 1 m^3 , que otorgará UN (1) PUNTO en todos los casos en los que el licitador oferte un camión de succión mixto con ambos depósitos.

Los licitadores ofertarán el volumen N_i y M_i en m^3 completos. Dichos volúmenes deberán estar expresados en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte los volúmenes referidos con decimales, se ignorarán los decimales. A efectos de cálculo de este criterio de valoración cada uno de los volúmenes compartimentados se considera de forma independiente; sin perjuicio de la capacidad, en caso necesario, de que un vehículo cisterna mixto permita combinar los dos volúmenes en uno solo para el transporte de fango y/o limpieza a presión.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea con capacidad para limpieza a presión: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa del volumen en m^3 útiles del depósito de fango y el volumen en m^3 útiles del depósito de agua ofertados por cada licitador. La fórmula otorga un peso distinto en función del volumen de cada depósito de fango y agua y del tipo de vehículo. Se otorga un peso de 3 sobre 5 a la suma del volumen en m^3 útiles del depósito de fango más el volumen en m^3 útiles del depósito de agua, que no podrá superar el valor de 15 m^3 . En el caso de que el licitador oferte el mínimo establecido de 12 m^3 útiles del depósito de fango y 0 m^3 útiles del depósito de agua se obtendrán 0 puntos y si oferta en total 15 m^3 , obtendrán 3 puntos. La fórmula otorga un peso de 1 sobre 5 al volumen en m^3 útiles del depósito de agua, que no podrá superar el valor de 3 m^3 . En el caso de que el licitador oferte el mínimo establecido de 1 m^3 útiles del depósito de agua, obtendrá 0 puntos y si oferta 3 m^3 , obtendrá 1 punto. Por último, la fórmula otorga 1 punto a aquellos licitadores que oferten un vehículo multitarea mixto con depósito de fango + agua. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la combinación del volumen de fango y volumen de agua ofertados. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores.

Memoria del establecimiento del umbral de saciedad sobre el número M_i (Volumen en m^3 útiles del depósito de agua): se ha establecido en 3 m^3 , puesto que el volumen total del depósito del vehículo no debe superar los 15 m^3 (incluidos los 12 m^3 mínimos de depósito de fango exigidos en el apartado 5.3.2. del presente Anexo I), debido a las características propias de las instalaciones y los accesos existentes a las mismas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora.

A) 2.3. Reducción de la huella de carbono mediante la implantación de puntos de recarga

eléctrica en los distintos centros de trabajo. Hasta 6 puntos.

Es una prioridad para Canal de Isabel II reducir la huella de carbono del ciclo integral del agua. Apostar por vehículos de bajas emisiones permite la reducción de las emisiones tanto de efecto invernadero como las nocivas para los ciudadanos (partículas y dióxidos de nitrógeno y azufre), lo que favorece al medio ambiente. Este criterio se establece ya que la prestación del servicio exige un desplazamiento de trabajadores por los distintos centros de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores deberán dedicar al servicio 19 vehículos. El 50% de ellos permitirán carga de repostaje eléctrico presentando etiqueta conforme a la DGT "0 emisiones", así como dotar de 3 puntos de recarga para los vehículos eléctricos a 3 EDAR objeto del contrato. Las instalaciones prioritarias, así como las especificaciones y requisitos técnicos que deben cumplir los puntos de recarga eléctrica ofertados se detallan en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará el número de puntos de recarga eléctrica que el licitador se comprometa a instalar en los distintos centros de trabajo adicionales a los 3 puntos de recarga eléctrica exigidos en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

Para Número de puntos de recarga ofertado ≤ 12 :

$$Vi = 4 \times \frac{Ni - 3}{12 - 3}$$

Para Número de puntos de recarga ofertado > 12 :

$$Vi = Vmax \text{ punto inflexión} + 2 \times \frac{Ni - 12}{36 - 12}$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.

Vmax punto inflexión = Valoración correspondiente al punto de inflexión en la curva de valoración, si el licitador oferta 12 puntos de recarga.

Ni = Número total de puntos de recarga ofertados por la empresa i (**incluyendo los 3 puntos de recarga exigidos como mínimo**). El Valor mínimo Ni de puntos de recarga requeridos para el servicio es de 3 puntos de recarga eléctrica, de conformidad con lo indicado en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El Valor máximo de EDAR

con implantación de telecontrol que el licitador puede ofertar es de 36 **puntos de recarga**.

Si el licitador oferta más de 36 **puntos de recarga**, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 36 **puntos de recarga**.

Los licitadores ofertarán el número de puntos de recarga expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número de puntos de recarga con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la reducción de la huella de carbono mediante la implantación de puntos de recarga eléctrica en los distintos centros de trabajo: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa del número de puntos de recarga eléctrica ofertados por cada licitador. El licitador que oferte el mayor máximo número de puntos de recarga eléctrica correspondiente a 36 puntos de recarga, obtendrá 6 puntos. En el caso de que el licitador oferte el mínimo establecido de 3 puntos de recarga eléctrica, se obtendrán 0 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas no es lineal, la fórmula otorga un peso distinto en función del punto de inflexión para el número de puntos de recarga eléctrica ofertados. Hasta un valor total de 12 puntos de recarga eléctrica, que se estima que cubre las necesidades básicas de recarga de los vehículos eléctricos exigidos para el servicio, se otorga un peso de 4 puntos. De este modo, a partir de los 12 primeros puntos de recarga ofertados la curva reduce su pendiente de puntuación. Se valorará adicionalmente con hasta 2 puntos, cuando el licitador supere el número de 12 puntos de recarga eléctrica. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre el número de puntos de recarga eléctrica presentados por los licitadores.

Memoria del establecimiento del umbral de saciedad sobre el número de puntos de recarga: se ha establecido en 36 puesto que el contrato se compone de 27 instalaciones, de las cuales 18 son instalaciones que se recorren en ruta sin personal permanente y el servicio se dotará con al menos 19 vehículos, por lo que se considera que 36 puntos de recarga cubren la necesidad del contrato y a mayores darían soporte a los vehículos propios del Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora.

A) 2.4. Calidad del servicio mediante la implantación de telecontrol. Hasta 10 puntos.

Es una prioridad para Canal de Isabel II, S.A. el ahorro y eficiencia energética, la reducción de la huella del carbono y la mejora de garantía y calidad del servicio.

Las 27 EDAR que componen el contrato requieren visitas para la realización de diversas tareas de explotación y mantenimiento, así como para la recogida de información de la instrumentación, su registro en los PLC y SCADAS y la revisión del estado de la instalación. El presente criterio se establece a fin de permitir recoger dicha información y operar con la misma en remoto, sin necesidad de tener que visitar cada planta a diario, e incluso decidir cuándo se requiere la presencia activa para acometer determinadas actuaciones que lo hagan necesario.

Se valorará el número de EDAR en las que los licitadores se comprometan a acometer la instalación e integración de elementos de visualización, supervisión y control remoto que permitan una gestión racional y optimización de los desplazamientos, inspecciones y organización de la operación y el mantenimiento según la demanda real y necesaria en las EDAR (en adelante, "**integración de telecontrol**"). Las instalaciones prioritarias, así como las especificaciones y requisitos técnicos exigidos para los equipos ofertados por el licitador se detallan en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

Para Número de EDAR con integración en telecontrol ≤ 10

$$Vi = 8x \frac{Ni - 3}{10 - 3}$$

Para Número de EDAR con integración en telecontrol > 10

$$Vi = Vmax \text{ punto de inflexión} + 2x \frac{Ni - 10}{26 - 10}$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.

Vmax punto inflexión = Valoración correspondiente al punto de inflexión en la curva de valoración, fijado en 10 EDAR, obteniendo 8 puntos.

Ni = Número total de EDAR con implantación de telecontrol ofertado por la empresa i. (incluyendo 3 EDAR requeridas como mínimo). El Valor máximo de EDAR con implantación de telecontrol que el licitador puede ofertar es de 26 EDAR con implantación en telecontrol.

El número mínimo de EDAR con implantación de telecontrol que el licitador puede ofertar para obtener puntuación en el presente criterio de valoración es 4. Si el licitador oferta un número de EDAR con integración en telecontrol igual o inferior a 3, obtendrá 0 puntos.

Si el licitador oferta más de 26 EDAR con integración de telecontrol, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 26 EDAR con integración de telecontrol.

Los licitadores ofertarán el número de EDAR con integración en telecontrol expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número de EDAR con integración en telecontrol con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Calidad del servicio mediante la implantación de telecontrol: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa del número de EDAR con implantación de telecontrol ofertado por cada licitador. Si el licitador oferta el valor máximo de 26 EDAR, obtendrá 10 puntos. Si el valor ofertado es igual o inferior a 10 EDAR, obtendrá 8 puntos. Si el licitador oferta el valor mínimo de 3 EDAR, obtendrá 0 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas no es lineal para el número de EDAR con la implantación de telecontrol ofertado, dado que la fórmula otorga un peso distinto en función del punto de inflexión para el número de EDAR con implantación de telecontrol.

Hasta un valor total de 10 EDAR con implantación de telecontrol, que se estima que cubre las EDAR cuyo carácter es prioritario para el servicio; se otorga un peso de 8 puntos correspondiente al Vmax punto inflexión. De esta forma, a partir de las 10 EDAR la curva reduce su pendiente de puntuación. Se valorará adicionalmente con hasta 2 puntos cuando el licitador se supere el número de 10 EDAR

Memoria del establecimiento del umbral de saciedad sobre el número de EDAR con implantación de telecontrol: se ha establecido en 26 puesto que el contrato se compone de 27 instalaciones, desde una de las cuales (EDAR Valdemorillo, central de cabecera), se ejecutará la telegestión en remoto del resto de EDAR, por lo que se considera que 26 EDAR con implantación de telecontrol cubren la necesidad del contrato.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones (también en forma de deducciones) salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A.:

9.1 Deducciones y penalizaciones

A. Deducciones.

A.1. Toda carencia del personal o de medios ofertados o requeridos por los Pliegos, sea por el motivo que sea, será deducida del canon.

A.1.1 La carencia del personal requerido por los Pliegos por motivo de bajas por paternidad o maternidad, será deducida del canon, a partir del primer día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.

A.1.2 La carencia del personal requerido por los Pliegos por motivo de bajas por accidente laboral, será deducida del canon, a partir del séptimo día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.

A.1.3 La carencia del personal requerido por los Pliegos por motivo de enfermedad o accidente no laboral, será deducida del canon, a partir de decimoquinto día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.

A.1.4 La carencia del personal requerido por los Pliegos, ya sea por el motivo de excedencia, rescisión de contrato tanto por parte de la empresa como por parte del trabajador, traslado a otros contratos, etc. será deducida del canon, a partir del primer día de ausencia, hasta el trigésimo día de ausencia.

A.1.5 La carencia del personal requerido por los Pliegos, sea por el motivo de excedencia, rescisión de contrato tanto por parte de la empresa como por parte del trabajador, traslado a otros contratos, etc. será deducida del canon con el doble del coste ofertado por el adjudicatario, a partir del treintavo día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.

A.2. Cuando por cualquier causa no se aseguren los Servicios en alguna instalación, se deducirá el canon diario completo.

A.3. El importe efectivo de las penalizaciones, daños o perjuicios reclamados por terceros a Canal de Isabel II, S.A., que tengan su origen en la prestación de los Servicios, será deducido mediante imputación directa al adjudicatario por el importe reclamado.

A.4. Cualquier mantenimiento especializado no efectuado en plazo, no será abonado y si por este motivo Canal de Isabel II, S.A. debe asumir la realización del mismo, se le trasladará al adjudicatario el coste efectivo que resulte para Canal de Isabel II, S.A.,

Se fijan cuarenta y cinco (45) días como plazo máximo para ejecutar el mantenimiento, para poder considerarlo en plazo y, por tanto, certificable, previa revisión y aprobación por parte de Canal de Isabel II, S.A.

A.5. Cualquier mantenimiento especializado ejecutado parcialmente o de manera errónea e incorrecta (mediante repuestos no homologados y/o no originales, incumplimiento de los hitos de las gamas de mantenimiento del equipo, etc), no será abonado hasta su correcta ejecución.

A.6. Las inversiones reflejadas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., son de ejecución obligatoria para el Adjudicatario. Si por omisión de este son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al Adjudicatario, como penalización, el coste efectivo que le haya supuesto a la empresa pública.

A.7. Las Actuaciones no programadas que sean definidas con cargo a esta partida, que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A. para atender a necesidades urgentes o imperativas, serán de ejecución obligatoria para el Adjudicatario, para todas aquellas unidades de precios pertenecientes al contrato: Cuadro de Precios previsto en el Anexo II.a del presente pliego; en el cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los precios del anexo Tarifas de equipos 2020 incluidos en el Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. (cuadro de precios n.º I y II) de marzo 2021. Si por omisión del adjudicatario son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al adjudicatario, como deducción, el coste efectivo que le haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A.

A.8. Por incrementos en los consumos de energía eléctrica:

Se deducirán del canon los incrementos registrados en las facturas de energía eléctrica, sobre los valores indicados a continuación, para las siguientes variables de control, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.8.1. Importe de los kWh consumidos en exceso por EDAR, sobre el 105% de la media de los dos últimos años de la facturación eléctrica de la compañía para cada instalación y periodo correspondiente, a un precio de doce céntimos (0,12) Euros/kWh.

A.8.2. Importe de los kWh consumidos en exceso suma del grupo de EDAR, sobre los valores asumidos por Canal de Isabel II, S.A. definidos en el apartado 10.20.2 Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. **Consumos**, a un precio de doce céntimos (0,12) Euros/kWh.

A.8.3. Incremento o menor bonificación registrados en la facturación eléctrica por el aumento de la energía reactiva, en relación con los valores del $\cos \phi$ establecidos para cada instalación.

A.8.4. Incrementos o menor bonificación de la facturación producidos en el término de potencia por lectura del máxímetro.

A.8.5. Incremento o menor bonificación registrada en la factura eléctrica por el recargo de componente a la discriminación horaria.

El análisis de los eventuales excesos referidos se realizará cuatrimestralmente, considerando periodos coincidentes con los de facturación de la compañía eléctrica. El total de las eventuales deducciones se aplicará en la primera certificación emitida con posterioridad al periodo cuatrimestral analizado.

A.9. Exceso de consumo de agua potable. Se repercutirán al adjudicatario los incrementos registrados en el consumo de agua potable sobre los valores asumidos por Canal de Isabel II, S.A. definidos en el apartado 10.20.2 Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. **Consumos**, a un precio de dos (2,00) €/m³ durante el periodo correspondiente.

El total de las eventuales repercusiones (deducciones) de los mencionados costes al adjudicatario se deducirá de la primera certificación emitida con posterioridad al periodo mensual analizado.

B. Penalizaciones

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a las correspondientes penalizaciones, salvo causa justificada aceptada por la Canal de Isabel II, S.A., de acuerdo con la gradación que a continuación se establece, sin perjuicio de las deducciones que correspondan. El importe de las penalizaciones se cuantificará y aplicará en la facturación mensual.

En el caso en que el Adjudicatario no entregue el Proyecto de Explotación visado, así como la Dirección de Explotación visada, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por la empresa pública, de quinientos (500,00) euros por semana de retraso y concepto.

B.1. Se considerarán faltas leves:

B.1.1 Cualquier falta en la calidad del efluente tomando como valores de referencia los límites señalados en la autorización de vertido correspondiente a la EDAR o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las determinaciones realizadas sobre muestras realizadas por el Adjudicatario, la Confederación Hidrográfica del Tajo, laboratorio homologado externo o control de Canal de Isabel II, S.A.

En este caso se podrá deducir del canon diario, y durante el periodo en que no se demuestre con los análisis correspondientes que se ha subsanado la deficiencia, la penalización de cuatrocientos euros (400,00.- €) por día de incumplimiento.

Si en los análisis practicados sobre muestras puntuales se obtienen valores superiores al 25% de los límites señalados en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará idéntica penalización la señalada en el párrafo anterior.

B.1.2. Deficiencias en la estabilización de fangos:

B.1.2.1 En los procesos de estabilización biológica de fangos, por cada unidad de disminución en el rendimiento de materias volátiles, contenidas en los fangos estabilizados, respecto a lo establecido en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se deducirá en uno por ciento (1%) del canon mensual de la EDAR correspondiente, multiplicado por el número de toneladas afectadas y dividido por la producción mensual.

B.1.2.2 Por cada metro cúbico de agua retirada en los lodos (humedad en exceso sobre el valor límite de referencia) en fango deshidratado, se aplicará una penalización de doce (12,00) euros del canon mensual de la EDAR correspondiente.

B.1.3 Por paralizaciones en alguna etapa del proceso:

Por cada hora de paralización parcial o total en el funcionamiento de la EDAR, se aplicará una penalización en función del tamaño de ésta, cuya cuantía se refleja en la siguiente tabla:

Planta tipo	Penalización
B	6,5% del canon diario de la EDAR correspondiente
C	9% del canon diario de la EDAR correspondiente
D	12% del canon diario de la EDAR correspondiente

Si la paralización se prolongase más de veinticuatro horas continuadas o si se produjese por más de noventa y seis horas no continuadas en un mismo mes, se aplicará una penalización doble de la anteriormente citada para el tiempo que exceda los periodos mencionados, y la falta se considerará grave.

Se penalizará toda derivación (vertido al río sin suficiente tratamiento), en tiempo seco por causa imputable al Adjudicatario. Igualmente, en tiempo lluvioso, si se acredita que no se ha agotado la capacidad de los procesos en tiempo lluvioso.

B.1.4 Por retrasos en la reparación de averías:

Por cada día que se exceda el plazo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la reparación de averías surgidas en las instalaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se penalizará

con una cantidad equivalente al 1 % del precio unitario actualizado, según tarifas de fabricante u oferta análoga solicitada por Canal de Isabel II, de la unidad de proceso o equipo fuera de servicio.

Solo podrán utilizarse repuestos no originales, y piezas mecanizadas recuperadas de desguace, aunque dispongan de la garantía del fabricante, con la aceptación previa de Canal de Isabel II, S.A. No cumplir este requisito llevará implícito una penalización de 1.000 € por incidencia detectada, pudiéndose llegar a la inmediata sustitución del Jefe de Mantenimiento, si se reiteran estas incidencias. No se admitirá en ningún caso el traslado de esta responsabilidad a la empresa subcontratada para el mantenimiento especializado, siendo responsabilidad única de la empresa Adjudicataria.

B.1.5 Por retraso en el cumplimiento de planificación de un mantenimiento especializado

Se fijan las siguientes penalizaciones mensuales:

Mantenimiento especializado	Penalización mensual *
Predictivos	10%
Preventivos de centrifugadoras y aceleradores de flujo	15%
Metrológico	10%
Reglamentarios	30%
Equipos de elevación, DDD y anclajes de seguridad	15%
Resto de mantenimientos	10%

*% de importe correspondiente a cada hito de mantenimiento según oferta del adjudicatario

Las penalizaciones se aplicarán cuantitativamente con el porcentaje indicado en la tabla anterior sobre el importe ofertado por el adjudicatario por el mantenimiento a realizar, por cada mes de retraso y en cada certificación mensual hasta un máximo del 30 % del importe correspondiente al mantenimiento programado.

Una vez alcanzado el 30 % del importe, Canal de Isabel II, S.A. podrá encargar el mantenimiento a empresas especializadas ajenas al servicio y deducir su coste de la certificación mensual. Esta circunstancia será advertida vía correo electrónico al Jefe de Servicio, con indicación del presupuesto y la advertencia de que en 15 días naturales tras la comunicación, si el mantenimiento no se realiza, tendrá lugar el encargo en firme por parte de Canal de Isabel II a la empresa especializada ajena al servicio. Una vez recibida la factura por Canal de Isabel II, S.A. su importe será deducido de la certificación mensual siguiente.

Una vez realizado el encargo a empresa especializada ajena al servicio, 15 días después de la advertencia tal como se describe en el párrafo anterior, la realización del mantenimiento por esta empresa y la deducción de su importe en la certificación no podrán cancelarse.

B.1.6 Por falta de observancia de los Pliegos:

Si el incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación se debiese a negligencia o descuido en la explotación de las instalaciones incluidas en los mismos, se podrá aplicar una penalización de cuatrocientos euros (400,00€) por cada falta cometida y día de inobservancia.

Si el incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación, en lo que a información a remitir a Canal de Isabel II, S.A. se refiere, se debiese a negligencia o descuido en cualquier labor de explotación de las instalaciones, o relativas a las actividades contempladas en el contrato, se podrá aplicar una penalización de cuatrocientos euros (400,00 €) por cada falta cometida y día de inobservancia.

Si Canal de Isabel II, S.A. encontrara equipos eléctricos, mecánicos o electrónicos fuera de servicio o averiados, con independencia de la magnitud de la avería, que no hubieran sido informados en el parte de averías, podrá aplicar una penalización de mil euros (1.000,00 €) por elemento y será considerado como falta grave.

Si el incumplimiento fuese reiterado o se debiese a desobediencia de las órdenes o instrucciones expresas dadas por Canal de Isabel II, S.A., o a acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la explotación de las instalaciones, se podrá aplicar una penalización de tres mil euros (3.000,00 €) y se considerará falta muy grave.

Por cada día de retraso en la designación del Responsable de Prevención indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrá aplicar una penalización de 1.000 € en la primera certificación. No se admitirá ninguna justificación por dicho retraso, salvo fuerza mayor.

Las inversiones reflejadas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., serán de ejecución obligatoria para el Adjudicatario. La no ejecución de estas inversiones en los plazos establecidos podrá facultar a Canal de Isabel II a aplicar una penalización de 1.000 € por semana de retraso, sobre el plan de ejecución entregado por el adjudicatario, además de la deducción si procede establecida en el punto A5 anterior.

Las actuaciones no programadas necesarias a lo largo del periodo de contrato, no estarán programadas en el momento de la adjudicación; por lo que, los plazos se presentarán mediante los Cronogramas de actuaciones indicando el plazo de pedido, el plazo de suministro y el plazo de ejecución. La no ejecución de estas en los plazos establecidos, podrá facultar a Canal de Isabel II a aplicar una penalización de 1.000 € por semana de retraso, sobre el plan de ejecución entregado por el adjudicatario, además de la deducción si procede establecida en el punto A5 anterior.

B.2. Se considerarán faltas graves:

- Las indicadas como tales en los puntos anteriores.
- Paralizar el funcionamiento de las instalaciones de desodorización, no mantenerlas en perfecto estado, no operarlas correctamente 24 horas al día los 365 días del año, no utilizar los reactivos químicos necesarios, no mantener cerradas las puertas de los edificios desodorizados. Cualquier deficiencia, tanto de conservación como de explotación, en las instalaciones para desodorización será

considerada falta grave y podrá ser penalizada con 1.000 € diarios sin límite alguno, por cada día de paralización o incumplimiento.

- Cualquier deficiencia detectada o defecto que afecte a la seguridad en los elementos de protección individual y protección colectiva existentes en la EDAR o que suponga el incumplimiento de las medidas preventivas o métodos de trabajos reflejados en la documentación de prevención; no justificada ni atendida inmediatamente será considerada falta grave y podrá ser penalizada con 2.000 € diarios sin límite alguno, por cada día de duración de la deficiencia. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercebir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente.
- Cualquier carencia o defecto no justificado de documentación en materia de prevención de riesgos laborales no presentada a Canal de Isabel II, S.A. en los plazos requeridos, bien de forma directa o a través de la plataforma vigente durante el periodo del contrato será considerada falta grave y podrá ser penalizada con el canon diario sin límite alguno, por cada día de duración de la deficiencia sin justificación. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercebir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente.
- El incumplimiento de lo reflejado en el Libro de Órdenes se considerará falta grave, y se penalizará con el canon global diario a partir del décimo día de incumplimiento.
- Cualquier incumplimiento en el servicio de retirada y traslado de lodos relativos a cambios en EDAR destino o rutas establecidas en su oferta sin comunicar, vertidos en vía pública, traslados de residuos ajenos al servicio, empleo de medios no autorizados para el traslado o sin la correspondiente autorización, será considerada falta grave y podrá ser penalizada con 1.000 €. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercebir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente.
- Tres faltas leves por el mismo motivo en un periodo inferior a tres meses supondrán una falta grave, pasándose a duplicar la penalización establecida para la falta leve desencadenante.
- Nueve faltas leves por distintos motivos en un periodo de un año supondrán una falta grave y se penalizará con mil euros (1.000,00 €).

B.3. Se considerarán faltas muy graves:

- Las indicadas como tales en los puntos anteriores.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, será considerada falta muy grave. Podrá ser penalizada con 3.000 € y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A. a requerir la inmediata sustitución del Jefe del Servicio.
- Dos faltas graves en un periodo inferior a seis meses.

- El incumplimiento en más de tres veces de lo reflejado en el Libro de Órdenes se considerará falta muy grave, y llevará aparejado la inmediata sustitución del Jefe de Servicio.
- Todo accidente laboral será comunicado según el protocolo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas; apartado 11 Información a remitir a Canal de Isabel II. La comunicación será al Responsable de Canal de Isabel II, S.A. y en su defecto al Jefe de Área mediante llamada a teléfono móvil. En el plazo máximo de dos (2) horas deberá ser comunicado por correo electrónico a la lista de reparto que se facilitará al Adjudicatario. Cualquier incumplimiento de comunicación de accidente laboral será considerado falta muy grave y supondrá una penalización de 3.000 €.

B.4. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta o la ausencia de ejecución relativas a los criterios de valoración.

Cuando no se alcancen las especificaciones mínimas definidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas se podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., de un diez (10%) por ciento del importe del equipo afectado por cada aspecto desarrollado en la especificación técnica no cumplido.

B.4.1. Penalizaciones por incumplimiento de los valores ofertados y valorados:

• **Incumplimiento Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua.**

Si los tomamuestras propuestos en su oferta no permanecen a disposición del contrato, tal y como se establece en la oferta y no están dotados de las especificaciones descritas, durante toda la vigencia del mismo, se aplicarán las siguientes penalizaciones por no disponer del equipamiento comprometido:

Ausencia del equipo, deficiente instalación o incorrecta operación de cada tomamuestras fijo refrigerado ofertado a partir del tercer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	1.000,00 € mensuales por cada tomamuestras
Ausencia del equipo, deficiente instalación o incorrecta operación de cada tomamuestras fijo refrigerado ofertado a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	5.000,00 € anuales por cada tomamuestras La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permanece hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 5.000 € anuales por cada año y por cada tomamuestras.
Ausencia del equipo, deficiente instalación o incorrecta operación de cada tomamuestras portatil de reserva activa ofertado a partir del tercer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	500,00 € mensuales por cada tomamuestras
Ausencia del equipo, deficiente instalación o incorrecta operación de cada tomamuestras portatil de reserva activa ofertado a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	3.000,00 € anuales por cada tomamuestras La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permanece hasta

	enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 3.000 € anuales por cada año y por cada tomamuestras.
Ausencia de operatividad de tomamuestras fijo refrigerado o tomamuestras portatil de reserva activa a partir de la séptima semana tras una avería o incidencia hasta su reparación o sustitución.	500,00 € semanales por cada tomamuestras

Los tomamuestras fijos refrigerados y los tomamuestras portátiles propuestos por el Adjudicatario deberán cumplir obligatoriamente las especificaciones técnicas requeridas en Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas indicado la marca y modelo de los equipos ofertados. No se admitirán variantes.

Los tomamuestras portátiles de reserva activa se acopiarán en cada EDAR propuesta. El adjudicatario, con periodicidad mensual, realizará una puesta en servicio de cada uno de ellos y se comprobará tanto su acopio como su correcta operación por el personal de Canal, el resultado de la misma se adjuntará junto a la certificación mensual.

En el caso de avería o incidencia justificada de algún tomamuestras fijo refrigerado estos podrán ser provisionalmente sustituidos por los tomamuestras portátiles de reserva activa durante el lapso de tiempo necesario para su reparación o sustitución. Este intervalo no podrá superar las seis semanas.

Canal de Isabel II, S.A., ante la ausencia de ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario de los tomamuestras previstos podrá adquirirlos a su costa y repercutirá al Adjudicatario los costes de suministro, instalación y puesta en servicio de cada uno de ellos.

Sea cual sea la circunstancia, el adjudicatario, deberá disponer en todo momento de los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la frecuencia de los muestreos.

- **Incumplimiento de la Garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea.**

Si el vehículo propuesto en su oferta no permanece a disposición del contrato, tal y como se establece en la oferta y no está dotado de las especificaciones descritas, durante toda la vigencia del mismo, se aplicarán las siguientes penalizaciones por no disponer del equipamiento comprometido:

Ausencia del vehículo o inoperatividad de este a partir del cuarto mes hasta el octavo mes desde el acta de inicio	10.000,00 € mensuales
Ausencia del vehículo o inoperatividad de este a partir del noveno mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	15.000,00 € mensuales
Ausencia del vehículo o inoperatividad de este a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	50.000,00 € anuales. La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permanece hasta enero de siguiente año cronológico, se aplicará, otros 50.000 € anuales por cada año.
Ausencia de vehículo o inoperatividad de este a partir de la undecima semana tras una avería o incidencia hasta su reparación o sustitución	5.000,00 € semanales

m ³ inferior al Volumen en m ³ útiles del depósito de fango a partir del cuarto mes hasta el décimo tercer mes desde el acta de inicio	3.000,00 € mensuales por cada unidad de m ³ inferior a lo ofertado.
m ³ inferior al Volumen en m ³ útiles del depósito de agua a partir del cuarto mes hasta el décimo tercer mes desde el acta de inicio	1.000,00 € mensuales por cada unidad de m ³ inferior a lo ofertado.
Por incumplimiento del Volumen en m ³ útiles del depósito de fango transcurrido 1 año desde el acta de inicio	50.000,00 € anuales. Si la situación permanece hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 50.000 € anuales por cada año
Por incumplimiento del Volumen en m ³ útiles del depósito de agua transcurrido 1 año desde el acta de inicio	25.000,00 € anuales. Si la situación permanece hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 25.000 € anuales por cada año
Por el uso del vehículo en otros servicios ajenos en el contrato e incumplimiento de su uso exclusivo e unívoco para el contrato, sin autorización expresa del Canal de Isabel II, independientemente del horario y día de la semana.	600,00 € por cada incumplimiento
Por el uso reiterado (a partir del 3 ^{er} incumplimiento) del vehículo en otros servicios ajenos en el contrato e incumplimiento de su uso exclusivo e unívoco para el contrato, sin autorización expresa del Canal de Isabel II.	2.000,00 € por cada incumplimiento

El vehículo propuesto deberá cumplir obligatoriamente las especificaciones técnicas requeridas. No se admitirán variantes.

En el caso de avería o incidencia justificada en el vehículo, este podrá ser provisionalmente sustituido por otro vehículo de similares características durante el lapso de tiempo necesario para su reparación o sustitución. Este intervalo no podrá superar las diez semanas. Transcurrido ese plazo el adjudicatario deberá disponer para el servicio de un vehículo de idénticas características al ofertado.

Canal de Isabel II, S.A., ante la ausencia de disposición y operatividad por el adjudicatario del vehículo previsto podrá alquilar uno de similares características y repercutirá al Adjudicatario los costes del mismo.

Sea cual sea la circunstancia, el adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el servicio de transporte de fango.

- **Incumplimiento de la Reducción de la huella de carbono vehículos mediante la implantación de puntos de recarga eléctrica para la dotación de vehículos eléctricos del contrato.**

Si el equipamiento propuesto en la oferta del licitador no permanece a disposición del contrato, tal y como se establece en la oferta y no están dotados de las especificaciones descritas, durante toda la vigencia del mismo, se aplicarán las siguientes penalizaciones por no disponer del equipamiento comprometido:

- Penalización por incumplimiento de potencia.

El licitador debe garantizar los siguientes valores:

Una potencia eléctrica activa neta del punto de recarga superior a 20 kw,

En caso de no acreditarse alguna de estas potencias mínimas, durante la prueba realizada en campo una vez finalizada la instalación, se aplicarán las siguientes penalizaciones, considerándose a efectos de cálculo de la penalización, las desviaciones detectadas.

Se comparará la potencia eléctrica, P_{med}, respecto al P_{req}, calculando el porcentaje de desviación de la siguiente manera:

$$\% \text{ desviación}^* = 100 - ((P_{\text{cal}} / P_{\text{cal,t}}) \times 100)$$

* Valor calculado expresado % redondeado a dos decimales

P_{med}= Potencia media en la prueba de campo tras la instalación.

P_{req}= Potencia requerida en la Especificación técnica.

Se aplicarán las penalizaciones resultantes del producto de la cantidad de 6.000 € por el valor % de desviación de potencia eléctrica producida según el cálculo anterior descontado el ± 2,0% por imprecisiones de medida.

En el caso que el valor % de desviación de potencia eléctrica producida según el cálculo anterior descontado el ± 2,0% por imprecisiones de medida supere el 25% el producto se penalizará con la cantidad de 12.000 €

○ Otras penalizaciones.

Ausencia del punto de recarga o inoperatividad de este a partir del tercer mes hasta el octavo mes desde el acta de inicio	1.000,00 € mensuales por cada punto de recarga
Ausencia del punto de recarga o inoperatividad de este a partir del noveno mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	2.000,00 € mensuales por cada punto de recarga
Ausencia del punto de recarga o inoperatividad de este a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	5.000,00 € anuales por cada punto de recarga. La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permaneciera hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará otros 5.000 € anuales por cada año.
Ausencia de punto de recarga u operatividad de este a partir de la novena semana tras una avería o incidencia hasta su reparación o sustitución	200,00 € semanales por cada punto de recarga
Ausencia del Proyecto eléctrico visado por colegio profesional, Boletín eléctrico de la Empresa Instaladora y registro de entrada ante la Dirección General de Industria para su legalización a partir del segundo mes hasta el sexto	300,00 € mensuales por cada punto de recarga

mes desde la finalización de la instalación	
Ausencia del Proyecto eléctrico visado por colegio profesional, Boletín eléctrico de la Empresa Instaladora y registro de entrada ante la Dirección General de Industria para su legalización a partir del séptimo mes hasta el decimotercer mes desde la finalización de la instalación	500,00 € mensuales por cada punto de recarga
Por cada uso con vehículos en otros servicios ajenos a los vehículos definidos para la dotación del servicio del contrato e incumplimiento de su uso exclusivo e unívoco para el contrato, sin autorización expresa del Canal de Isabel II.	100,00 € por cada incumplimiento

El adjudicatario con periodicidad mensual presentará el acumulado de consumos registrados por cada punto de recarga. El resultado del mismo se adjuntará junto a la certificación mensual.

Los puntos de recarga eléctrica serán de **uso exclusivo** del presente contrato de Canal de Isabel **hasta el día anterior de comienzo del siguiente contrato**. No se permite su uso con vehículos en otros servicios ajenos a los vehículos definidos para la dotación del servicio del contrato, sin autorización expresa del Canal de Isabel II.

El personal de Canal podrá comprobar su uso exclusivo para el contrato, correcta operación y el resultado de los consumos.

El punto de recarga propuesto deberá cumplir obligatoriamente las especificaciones técnicas requeridas. No se admitirán variantes.

Canal de Isabel II, S.A., ante la ausencia de ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario de los puntos de recarga previstos podrá ejecutarlos a su costa y repercutirá al Adjudicatario los costes de suministro, instalación y puesta en servicio de cada uno de ellos.

Sea cual sea la circunstancia, el adjudicatario, deberá disponer en todo momento de los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el servicio.

- **Incumplimiento de la Garantía del Servicio mediante la implantación de telecontrol.**

Si en las EDAR propuestas en su oferta no se ejecuta el telecontrol o es inoperativo, tal y como se establece en la oferta y no están dotados de las especificaciones descritas, durante toda la vigencia del mismo, se aplicarán las siguientes penalizaciones por no disponer del equipamiento comprometido:

Ausencia de implantación en EDAR Prioridad 1 SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N; SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE; LAS HERRERAS; LA HOYA y LA PARADILLA o inoperatividad de esta a partir del séptimo mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	3.000,00 € mensuales por EDAR
--	-------------------------------

Ausencia de implantación en EDAR Prioridad 1 SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N; SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE; LAS HERRERAS; LA HOYA y LA PARADILLA o inoperatividad de esta a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	12.000,00 € anuales por EDAR. La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permanece hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 12.000 € anuales por cada año.
Ausencia de implantación en EDAR Prioridad 2 ROZAS DE PUERTO REAL; ROBLEDONDO; SANTA MARIA DE LA ALAMEDA; VALDEMAQUEDA y LA ESTACION o inoperatividad de esta a partir del séptimo mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	2.000,00 € mensuales por EDAR
Ausencia de implantación en EDAR Prioridad 2 ROZAS DE PUERTO REAL; ROBLEDONDO; SANTA MARIA DE LA ALAMEDA; VALDEMAQUEDA y LA ESTACION o inoperatividad de esta a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	8.000,00 € anuales por EDAR. La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permanece hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 8.000 € anuales por cada año.
Ausencia de implantación en resto de EDAR o inoperatividad de esta a partir del séptimo mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	1.000,00 € mensuales por EDAR
Ausencia de implantación en resto de EDAR o inoperatividad de esta a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	4.000,00 € anuales por EDAR. La ausencia acumulada de 13 meses continuos o interrumpidos supondrá esta penalización anual durante el vigente año que sume 13 meses de ausencia. Si la situación permanece hasta enero del siguiente año cronológico, se aplicará, otros 4.000 € anuales por cada año.
Ausencia de operatividad de telecontrol en EDAR a partir de la cuarta semana tras una avería o incidencia hasta su reparación o resolución	400,00 € semanales por EDAR

El adjudicatario con periodicidad mensual realizará un informe del estado de emisión y recepción de señales como su correcta operación, el resultado del mismo se adjuntará junto a la certificación mensual.

El personal de Canal podrá comprobar su correcta operación y el resultado de la telegestión.

La integración del sistema de telecontrol propuesto deberá cumplir obligatoriamente las especificaciones técnicas requeridas. No se admitirán variantes.

Canal de Isabel II, S.A., ante la ausencia de ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario del telecontrol en las EDAR previstas podrá ejecutarlos a su costa y repercutirá al Adjudicatario los costes de suministro, instalación y puesta en servicio de cada uno de ellos.

Sea cual sea la circunstancia, el adjudicatario, deberá disponer en todo momento de los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el servicio.

B.5. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

• **Incumplimiento condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores:**

Conllevará la aplicación de una penalización equivalente al 2 % del Canon total mensual en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.

• **Incumplimiento condición especial de ejecución referida al plan de medidas en materia medioambiental:**

En el caso en que el Adjudicatario no entregue el plan de medidas a implantar que acredite el cumplimiento de los requisitos, normativa y legislación aplicable en materia medioambiental, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización de quinientos (500,00) euros por semana de retraso y concepto.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Las deducciones y penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- Canal de Isabel II, S.A. salvo justificación aceptada por la misma, podrá instar la resolución del contrato en caso de que el adjudicatario incurra en los siguientes incumplimientos:
 - o Que las instalaciones y el equipamiento suministrado objeto del presente procedimiento incumplan la normativa vigente en materia industrial, de seguridad y medioambiente o no se hallen homologados y/o normalizados para su uso en España.
 - o La negligencia, desidia y el incumplimiento de las medidas referentes a la prevención de riesgos laborales tras la comunicación formal de más de tres (3) informes de no conformidad en un periodo de seis (6) meses.
 - o La apertura de tres (3) Informes de “No Conformidad “en un periodo de seis (6) meses durante el periodo de duración del contrato, haciendo caso omiso el adjudicatario a las comunicaciones realizadas por Canal de Isabel II, S.A.
 - o La reincidencia en los retrasos o faltas de atención al servicio que alcancen 2 veces por trimestre durante el contrato o que alcancen 1 vez por trimestre durante el primer año de contrato, podrán ser causa de resolución del contrato, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A.
 - o La comisión de tres (3) infracciones muy graves en un periodo de tres (3) meses.
 - o Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, cometida con reiteración tras haberse producido la sustitución del Jefe del Servicio, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- Los compromisos reflejados por el Adjudicatario en su oferta en relación a los Criterios Técnicos Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas reflejados en el apartado 8, por lo que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el caso de resolución del contrato, será por cuenta del adjudicatario retirar aquellas instalaciones que ya hubiesen sido montadas en la EDAR correspondiente, no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera haber producido. Asimismo, en el caso de no producirse la retirada por parte del adjudicatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha del requerimiento de retirada por parte de Canal de Isabel II, S.A. los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal de Isabel II, S.A. el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El adjudicatario deberá presentar en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha del acta de inicio de los trabajos, un plan de medidas a implantar que acredite el cumplimiento de los requisitos, normativa y legislación aplicable en materia medioambiental, cuyo catálogo básico se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, el adjudicatario cumplirá lo establecido en los pliegos del presente procedimiento de licitación para gestionar las instalaciones con las mejores prácticas posibles para prevenir la contaminación y optimizar consumos. Además, deberá difundir estos compromisos y la política ambiental aplicable a todos los trabajadores relacionados con el servicio.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado a subcontratar con empresas que cumplan los requisitos indicados en el apartado 5.5 del Anexo I, los siguientes mantenimientos:

Centrifugadoras
Detectores de gases
Aceleradores de flujo
Almacenamiento de productos químicos
Equipos a presión

Báscula de pesaje
Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución
Mantenimiento en instalaciones térmicas de edificios
Mantenimiento predictivo (vibraciones y termografías)
Instalaciones de Baja Tensión
Mantenimiento predictivo (analítica de aceites)
Mantenimiento reglamentario protección contra incendios
Control de legionela en torres de refrigeración y ACS
Desratización y desinsectación
Servicio de limpieza edificios
Servicio de jardinería
EPI's Clase III
Anclajes de seguridad
Pararrayos

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

10.7. Garantía provisional

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3 del presente Anexo I. Por lo tanto, la garantía provisional ascenderá a 652.023,14 €.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.9, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En el desarrollo y ejecución del contrato, es frecuente que surja la necesidad de acometer ciertos trabajos que resulte necesario realizar para la adecuada prestación del servicio o incorporar nuevas instalaciones no previstas en los pliegos. Dichas unidades nuevas deberán ser ejecutadas obligatoriamente por el adjudicatario una vez aprobado el correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos que no sean imputables al adjudicatario:

- a) Estudios geotécnicos actualizados y actuaciones derivadas de los resultados de los mismos.
- b) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras afectadas.
- c) Afección a servicios e instalaciones existentes.
- d) Reparaciones y / o reposiciones por averías de imposible previsión en la fecha de redacción de los Pliegos del Contrato y no imputables a acción u omisión en la prestación del servicio por el Adjudicatario.
- e) Adaptación a cambio normativo y nuevas exigencias de autorizaciones de vertido.
- f) Medidas de Seguridad y Salud en fase de explotación de las instalaciones por exigencias de reglamentación y normativa; planificación de la actividad preventiva y modificaciones necesarias en la evaluación de riesgos.
- g) Gastos dimanantes cuyo origen sean hechos fortuitos, como robos, incendios, inundaciones, ruina de equipos, etc., no cubiertos por las pólizas de seguros requeridas en el presente procedimiento y no imputables al adjudicatario.

Antes de acometer cualquiera de estas actuaciones deberá acreditarse la necesidad de la misma y dejarse constancia en el expediente. La fijación del precio de dichas actuaciones se hará utilizando los precios que se citan a continuación, aplicando la baja ofertada por el adjudicatario, y por el orden de prelación en que aparecen relacionados:

- 1º Los Precios unitarios del Cuadro de Precios de Anexo II.a del PCAP y Anexo 6 “Mantenimientos especializados” y Anexo 7 “Inversiones previstas en el Pliego” del Pliego de Prescripciones Técnicas
- 2º Por referencia a los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del personal propio (importe anual dividido entre 1.712 h) del Anexo II.a de este pliego.
- 3º Por referencia a los precios incluidos en el cuadro de precios SDMA del Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4º Por referencia a los precios incluidos en el anexo Tarifas de equipos 2020 del Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5º Por referencia a los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A. vigentes en la fecha de la licitación.

Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Los precios de las unidades nuevas que puedan surgir se considerarán incluidos dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de dichas unidades podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.3 del presente anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad se indica en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 “Documentación administrativa y especificaciones técnicas”
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.19. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para los servicios objeto del contrato por un importe mínimo de 1.200.000 € por siniestro, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

RC derivada de la actividad.

RC por daños a instalaciones (RC locativa). Para esta cobertura Canal será considerado como tercero a efectos de la póliza.

RC profesional.

RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.

RC de Productos suministrados o post-trabajos.

RC por contaminación súbita y accidental

RC cobertura Almacenamiento de Productos Químicos

Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal que podrá tener un sublímite mínimo de 350.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura RC productos suministrados o post-trabajos no será inferior a 24 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia, independientemente de cualquier fuera ésta.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

- Garantía financiera para cubrir la responsabilidad medioambiental de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental

En lo que respecta a la Responsabilidad Medioambiental, además de la cobertura indicada para la responsabilidad civil medioambiental accidental, el contratista deberá justificar antes de la formalización del Contrato, la disponibilidad de una garantía financiera por un importe de al menos 1.000.000 € por año, por cualquiera de los medios que establece la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, que cubra este tipo de responsabilidad en el ejercicio de la actividad en la instalación.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

- Póliza de seguros a todo riesgo

El Adjudicatario estará obligado a suscribir, a su costa, una póliza de seguro a todo riesgo de daños materiales mientras dure la prestación de los Servicios por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €) anuales, con franquicia no superior a mil doscientos euros (1.200,00 €), que cubra los daños de todo tipo a las infraestructuras, como son los debidos a actos vandálicos, incendios, explosiones y robos, **incluso grandes averías sean del tipo que sean que se puedan producir en equipos cuyo mantenimiento especializado se encuentre al día**, así como los posibles daños a personas que pudieran producirse como consecuencia de la prestación de los Servicios, en la que se extenderá la condición de asegurado al personal de Canal de Isabel II, S.A.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los costes que se pudieran derivar de aquellas reparaciones que sea necesario realizar a causa de **grandes averías que sean imputables al adjudicatario que se puedan producir en equipos cuyo mantenimiento especializado se encuentre al día y con total independencia de su importe.**

- Certificaciones

Certificación ISO-14001 y BS OHSAS 18001:2007 (o ISO 45001 en lugar de la OHSAS), o equivalente en el ámbito objeto del contrato, expedidos por una entidad de certificación acreditada por ENAC o por cualquier otro organismo de acreditación firmante del EM-MLA.

Asimismo, se admitirán medidas equivalentes, como por ejemplo, en el ámbito de calidad y en el de seguridad y salud, disponer de certificado en vigor de Auditoría de Sistema de Gestión de Calidad

y de Auditoría de Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales conforme a la Ley 31/1995 y RD 39/1997.

En caso de UTE, la certificación deberá cumplirla al menos una de las empresas que forman la misma.

10.20. Gastos del servicio

10.20.1 Gastos por cuenta del Adjudicatario del Servicio

El Adjudicatario habrá de sufragar todos los gastos dimanados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

Concretamente, sin perjuicio de lo anterior, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos correspondientes a los conceptos relacionados en los siguientes apartados:

Gastos de Visado del Proyecto y de la Dirección de explotación

Se redactará, en un plazo máximo de cinco (5) meses, un Proyecto de Explotación, firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del convenio suscrito entre dicho colegio profesional y Canal de Isabel II, S.A. Se visará, así mismo, la Dirección de Explotación, firmada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el mismo Colegio Profesional.

Conforme al mencionado Convenio el Adjudicatario contemplará los siguientes costes de visado:

1. Por el visado del Proyecto de Explotación: un pago anual por importe del 0,14% (cero coma catorce por ciento) del Presupuesto Anual de Explotación de la instalación de que se trate.
2. Por el visado de la Dirección de Explotación: un pago anual por importe del 0,084% (cero coma cero ochenta y cuatro por ciento) del Presupuesto Anual de Explotación de la instalación de que se trate.

Los costes anuales de visado figuran en el estudio económico previsto en el Anexo II.a del presente Pliego.

Gastos para equipamientos

- Para laboratorio: El equipamiento necesario para la realización de las determinaciones analíticas y de los ensayos requeridos en el presente Pliego. En caso de que el Adjudicatario adopte la ejecución directa de los mismos y considere insuficiente la dotación existente en las instalaciones, incluso calefacción y aire acondicionado, extracción de gases, etc. de las dependencias, su coste será igualmente a su cargo.
- Para talleres y edificios: equipamiento del taller, edificio social y edificio de control, si no existiese o fuese insuficiente para la prestación de los Servicios.
- Instalaciones provisionales para laboratorios, zona social, despachos. En caso de que el Adjudicatario adopte la ejecución directa de los mismos y considere insuficiente la dotación existente en las

instalaciones, incluso calefacción y aire acondicionado, extracción de gases, etc. de las dependencias, su coste será igualmente a su cargo.

Consumos

- El consumo de tantos productos químicos como sean necesarios, tanto de laboratorio como de proceso, empleados en las líneas de agua y de fangos, utilizados tanto para la depuración como para la regeneración, excepto el coagulante utilizado para realizar la reducción de fósforo del efluente.
- El consumo de tantos productos químicos como sea necesario emplear en los procesos de desodorización.
- El exceso de consumo de coagulante utilizado para la reducción de fósforo del efluente. Se considerará exceso de consumo aquel que supere el 10% del teórico necesario de producto comercial.
- El exceso de consumo de energía eléctrica o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuados a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado, tanto en lo referente a la energía activa como a la reactiva, a la discriminación horaria y al término de potencia por lectura del máxímetro, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9 de este Anexo.
- El exceso de consumo de agua potable o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuados a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado, sobre los valores especificados en el apartado dedicado a los "Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A." de este apartado.
- Consumos eventuales de productos tales como combustibles, antiespumantes, así como productos necesarios para evitar olores o generación de sulfuro de hidrógeno en las instalaciones.
- Consumo de sustratos orgánicos (metanol, glicerina, y otros derivados orgánicos fácilmente asimilables) para desnitrificación en reactor biológico y cumplir con los valores establecidos en la autorización de vertido para Nitrógeno total en efluente.

Medios de telecomunicación

Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (teléfono, fax, y correo electrónico) e informatización requeridos por la organización del servicio y para la comunicación ágil con Canal de Isabel II, S.A., telegestión de contadores de energía eléctrica y transmisión de datos. Se dispondrá de conexión de alta velocidad a INTERNET exclusivas para la planta cabecera del Grupo y para la EDAR o local sede de subzona, contratadas a tal efecto. Existirá, al menos una cuenta de correo electrónico exclusiva para el Jefe de Servicio, capaz de enviar y recibir archivos electrónicos de 50 MB.

Instalación y operación de una línea privada virtual VPN para conexión a la Red Corporativa de Datos (RCD) de Canal de Isabel II, S.A. para utilizar las aplicaciones informáticas de Canal de Isabel II, S.A. que les sean de aplicación a su Grupo. Los equipos informáticos que accedan a dicha RCD deberán de disponer de una serie de medidas de índole técnico que establecerá Canal de Isabel II, S.A. para garantizar la seguridad e integridad de la RCD, de los sistemas informáticos y de la información que contienen y a la que tienen acceso. En caso necesario, el Adjudicatario deberá disponer de un ordenador que sea compatible con los requerimientos del sistema, que permita la gestión de los datos en la RCD.

Serán por cuenta del Adjudicatario las cuotas mensuales por la utilización de la aplicación informática referente al mantenimiento vigente durante el periodo del contrato para Depuración para la gestión del

mantenimiento de las instalaciones, así como dotación, mantenimiento y operación de terminales personales para estas aplicaciones.

Medios de transporte

Dispondrá a su costa de todos los medios de transporte necesarios para realizar los Servicios. Esto incluye, además de automóviles y furgonetas, los camiones cisterna o mixtos empleados tanto para traslado de lodos desde las EDAR previstas en el anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta las EDAR destino provistas de medios de deshidratación, como para realizar limpiezas ocasionales.

Gastos dimanantes del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud

- Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como de formación de los trabajadores.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Contratación del Servicio de Consejero de Seguridad para el transporte y manipulación de mercancías peligrosas por carretera utilizadas en la EDAR (RD.1566/99, de 8 de octubre y modificación por RD 551/2006 de 5 de mayo).
- Cumplimiento de las prevenciones que en materia de recepción, preparación y control de reactivos de procesos en EDAR rigen en Canal de Isabel II, S.A., a cuyos efectos, Canal de Isabel II, S.A. hará entrega de la documentación que regula dichas prevenciones para su observación.
- Revisión y actualización de la clasificación de espacios confinados de las instalaciones.

Equipos auxiliares

Arrendamiento de los equipos, incluido coste de consumo de combustibles o energía necesaria, que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el período de reparación de averías, mantenimientos asociados a este contrato, o de cualquier otra eventualidad.

Gestión de los residuos

- La clasificación y el transporte de los residuos reciclables, no reciclables y peligrosos hasta el Punto de Agrupamiento.
- Gestión de la extracción, transporte, almacenamiento y acondicionado previo a su retirada por los servicios contratados por Canal de Isabel II, S.A. de arenas, residuos, detritus (incluidos los de jardinería) etc. disponibles o generados en las instalaciones, así como de los residuos externos.

Gastos de revisiones e inscripciones

- Todos los gastos dimanantes de las inspecciones obligatorias reglamentarias, así como los trabajos necesarios para la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en dichas revisiones.
- Todos los gastos originados por las inscripciones o modificaciones en el Registro de Establecimientos Industriales, o en su caso, del Registro de Almacenamiento de Productos Químicos, y demás Registros reglamentarios que afecten a la instalación excepto los de primera inscripción.

10.20.2 Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.

Consumos

- La energía eléctrica importada en las instalaciones, siempre que no exceda de los límites definidos en la tabla siguiente.
- La energía eléctrica total consumida (suma de la importada más la generada) siempre que no exceda de los límites definidos en la tabla siguiente.
- El consumo de agua potable, siempre que no exceda de los límites definidos en la siguiente tabla:

EDAR	Consumo asumido agua potable (m ³ /mes):	Energía importada asumida (kWh día sin lluvia)	Consumo asumido energía eléctrica total (W/m ³ día sin lluvia)
Grupo Cuenca ALBERCHE	700	11.500	700

Estos valores podrán ser revisados según se pongan en servicio ampliaciones de las instalaciones.

- El consumo de cloruro férrico u otro coagulante necesario para la reducción química de fósforo del efluente hasta un máximo del teórico necesario incrementado en un 10% y/o el valor máximo de ortofosfato relacionado con el fosforo total.
- La retirada y tasa de vertido de las arenas, detritus y flotantes recogidos en los procesos y convenientemente acondicionados por el Adjudicatario para su posterior transporte.
- El consumo de cloro que, por razones sanitarias o por razones de proceso, hubiera de dosificarse eventualmente en algún punto de las instalaciones, en aquellos casos que determine Canal de Isabel II, S.A., o que sean propuestos por el Adjudicatario y aprobados por Canal de Isabel II, S.A.
- La carga, transporte y vertido o disposición de los lodos deshidratados producidos, acondicionados por el Adjudicatario de acuerdo con las prescripciones de los Pliegos.
- Los costes de las asistencias técnicas necesarias para las mediciones de: ruidos, emisiones, inmisiones, rendimiento de desodorizaciones, estudios olfatométricos y caracterización de los lodos producidos mensualmente en cumplimiento del R.D. 193/98 que regula la utilización de lodos en la agricultura para la Comunidad de Madrid. El Adjudicatario deberá facilitar en todo momento el trabajo de estas asistencias técnicas

10.20.3 Abonos al Adjudicatario

Los Servicios se abonarán de conformidad con los siguientes precios unitarios:

- Precios unitarios del Cuadro de Precios de Anexo II.a del PCAP y los Anexos 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador.
- Precios unitarios del Cuadro de Precios SDMA del Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador.
- Precios unitarios previstos en el Cuadro Tarifas de Equipos 2020 del Anexo 15 de Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador.

- Precios unitarios previstos en el Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador.

Los precios unitarios del Cuadro de Precios de los Anexo II.a del PCAP y los Anexos 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Precios SDMA del Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. no incluyen los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, y no incluyen el I.V.A. correspondiente, por lo que, en caso de utilización de alguno de los precios unitarios de este Cuadro se aplicará, además del porcentaje de baja ofertado a los mismos por el licitador, el 13% de Gastos Generales, más el 6% de Beneficio Industrial. El Cuadro Tarifas Equipos del Anexo 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, y no incluye el I.V.A. correspondiente.

De las cantidades a abonar al adjudicatario, se deducirán los importes que correspondan y aquellos suministros y servicios no realizados, así como las penalizaciones efectivas en las que el Adjudicatario hubiera incurrido. Las deducciones y las penalizaciones se harán constar en la correspondiente relación valorada mensual.

11.- Obligaciones referentes a protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio

social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid .

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. En el supuesto de que la situación de crisis sanitaria persista se podrá captar la temperatura de los empleados del contratista para acceder a las instalaciones

donde se vaya a ejecutar el contrato. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, en concreto, al objeto de disponer de los documentos, registros y trazabilidad de todas las cuestiones que exija la normativa vigente o bien procedimientos internos, Canal de Isabel II, S.A. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento relativo a empleados y en particular datos como por ejemplo, nombre y apellidos de las personas que hayan accedido o vayan a acceder a las instalaciones, DNI, objeto de la visita, empresa a la que pertenecen, matrículas de vehículos, etc. Asimismo, el contratista podría tratar datos que se encuentren incluidos en los formularios, albaranes, partes, visitas, etc. que se pudieran precisar.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A. en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de

los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento.
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal, aplicar criterios de archivo a la documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen

los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos de carácter personal, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. como responsable del tratamiento.
- ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.
- b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.
- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.
- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.
- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.
- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.
- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico privacidad@canal.madrid, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.
- En caso de que se produjera recogida de datos en soporte papel, el contratista deberá adoptar medidas análogas.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará

inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja ofertado:

..... %¹

Fecha y Firma de Licitador

¹ **Los licitadores se limitarán a presentar un único porcentaje (%) de baja, con un máximo de cuatro (4) decimales. En aquellas ofertas en las que figure un porcentaje (%) de baja con más de cuatro decimales, se truncará al cuarto decimal, es decir sin redondeos en base al quinto decimal. Este porcentaje de baja será de aplicación en los términos descritos en el apartado 3.2 del Anexo I del presente Pliego.**

ANEXO II a

ESTUDIO ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

GENERALIDADES

- El estudio económico que se presenta a continuación está realizado en base a la experiencia que Canal de Isabel II, S.A. tiene en la gestión de las EDAR del Grupo.
- La masa salarial del personal subrogable agrupado por categorías, son los declarados por los adjudicatarios de los contratos vigentes en la fecha de publicación del Concurso e incluye dotación de horas extras. La masa salarial de nuevas incorporaciones a lo largo del contrato, se establecerán en base a las tablas salariales del convenio colectivo de Sector Depuración de Aguas Residuales y Cauces Fluviales de la Comunidad de Madrid vigente en ese momento.

El importe resultante de la masa salarial para la estructura final del Grupo se ha calculado como media del año tipo del contrato. Se ha procedido a aplicar las subidas salariales acumuladas contempladas en el X Convenio Colectivo de Depuración de Aguas Residuales y cauces fluviales de la Comunidad de Madrid, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y se ha supuesto que se mantendrán los mismos incrementos a un ritmo similar durante la duración del nuevo contrato para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

A su vez se ha considerado un incremento en el cálculo del coste anual ante la necesidad de cubrir las ausencias y bajas del personal durante el contrato, así como el abono de los posibles incrementos salariales y otros costes asociados debidos a la promoción de los trabajadores y posibles subidas de categoría del personal hasta fin de contrato. Finalmente se incluye la incorporación al servicio de un nuevo trabajador especialmente dedicado a la gestión de transporte de fango entre instalaciones del grupo.

- Al inicio de los trabajos, el Adjudicatario deberá proponer en su caso una organización razonada. Si esta difiere de la ofertada, que deberá ser aprobada por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A. En cualquier caso, el Adjudicatario será el responsable de incorporar y/o ubicar en los centros de trabajo que corresponda al personal conforme a la propuesta acordada.
- Las partidas de Compras y Servicios están estimadas en base a la experiencia, englobadas dentro del canon diario. Se ha calculado valorando los costes anuales por parte de adjudicatario en:
 1. Reactivos: correspondientes a la línea de fango y procesos de desodorización.
 2. Repuestos y mantenimientos preventivos y correctivos a ejecutar por el adjudicatario tanto por personal propio como por talleres externos, así como medios auxiliares necesarios (lubricantes, valvulería, bombas de alquiler, grúas, etc.) y Repuestos y material de laboratorio.
 3. Compras de materiales Medios informáticos: combustibles, prendas de trabajo, material ofimático, conexión y redes informáticas, aplicaciones informáticas, etc.
 4. Medios de desplazamientos: vehículos y combustibles
 5. Manipulación de residuos: limpiezas mediante camiones succionadores, adquisición de camión cisterna para la gestión de lodos y Elementos para manipulación y desplazamiento.
 6. Otras compras y servicios: Mensajería, comunicaciones, publicidad, Conexión a redes informáticas, Soporte GIMDEI/MAXIMO DEPURACIÓN
 7. Seguridad y Salud: formación y documentación de prevención (Evaluación de Riesgos, documento ATEX, Plan de emergencia interior, etc.). Costes de dedicación Responsable de Prevención (dedicación 75%) y Consejero de Seguridad para el transporte y manipulación de Mercancías Peligrosas
 8. Primas de seguros: Prima de seguros por daños a terceros o a Canal de Isabel II Gestión, S.A. Prima de seguros por R.C. Patronal Prima de seguros del APQ y Prima de seguros por operador según la Ley 26/2007 de 23 de octubre.
 9. Otros Servicios: Servicio de limpieza y Servicio de jardinería. Medios humanos a disposición durante el contrato: Especialista en procesos Especialista en electrónica y telecomunicaciones, Especialista en Informática y redes, Especialista en metodologías analíticas y Especialista en instrumentación.

El cálculo de los costes se ha realizado en base a los costes de las EDAR de Gestión Directa del Área de Depuración Cuenca Alberche y datos precedentes del Área y el valor de contratos de Explotación y Mantenimiento de EDAR de la Subdirección de Depuración y Medio Ambiente.

- Los Precios Unitarios de los Mantenimientos programados están documentados por “petición de Oferta” a suministradores que cumplen los criterios de subcontratación, precios de contratos en vigor de servicios análogos a los del presente procedimiento o bien estimados realizando un desglose de los costes de las actividades que conforman las unidades de ejecución.
- Se expone qué actividades deben ser subcontratadas.
- Se presenta una propuesta de plan de mantenimientos especializados para 5 años que se abona a precios unitarios. Es interés de Canal de Isabel II, S.A. ejecutarlo en su integridad, pero si, el Adjudicatario no lo ejecutara, no le será abonado. Las mediciones se han estimado en base a: los criterios establecidos por el fabricante; las periodicidades metrológicas y reglamentarias e intervenciones potencialmente necesarias.
- Se aporta el archivo en hoja de cálculo sin protección de ningún tipo donde figuran los cálculos justificativos del Presupuesto Máximo de Licitación a los efectos de facilitar a los licitadores el cálculo de su oferta.
- Para realizar el cálculo del importe referido al canon en el estudio económico, se han desglosado los costes por las instalaciones siguientes y teniendo en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

EDAR que precisan de traslado de lodos para su deshidratación en otras EDAR:

Las siguientes EDAR requieren el traslado de lodos:

- ALDEA DEL FRESNO
- CENICIENTOS
- QUIJORNA
- ROBLEDO DE CHAVELA
- VALDEMORILLO
- VILLA DEL PRADO
- VILLAMANTILLA
- ZARZALEJO

Para confeccionar el estudio económico se ha tenido en cuenta que, desde el inicio del Servicio, el Adjudicatario prestará el servicio de traslado de lodos, mediante camión cisterna, a la EDAR receptora especificada para su deshidratación. Se reservará a cargo de esta partida las posibles necesidades de traslado de fango entre EDAR del Grupo por causas necesarias de proceso, resebrados o circunstancias especiales (vertidos u otras).

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio Colectivo del sector de depuración de aguas residuales y cauces fluviales de la Comunidad de Madrid vigente y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se detalla en el apartado 10.13 del Anexo I de este pliego, y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el referido Convenio.

La necesidad de incorporar personal adscrito al Contrato para la correcta gestión de todas las instalaciones, así como la reubicación de centro de trabajo en caso necesario, será responsabilidad del Adjudicatario durante todo el desarrollo del Contrato. En el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas se expone la situación de personal existente subrogable y las necesidades de incorporaciones que con carácter mínimo debe contemplar el licitador, contempladas en el alcance del presupuesto.

Al inicio de los Servicios, el Adjudicatario podrá proponer de forma justificada un reparto del personal entre cada una de las instalaciones basado en el total de personal del Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas El Adjudicatario deberá, en función de la estructura que resulte, promover los traslados de centro de trabajo que

determinen por necesidades operacionales.

La propuesta deberá ser aprobada por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A. En cualquier caso, se deberá respetar tanto el número de trabajadores a contratar como la categoría profesional de cada uno de ellos.

ANEXO II.a
DESGLOSE DEL IMPORTE OFERTADO

GRUPO CUENCA ALBERCHE

BAJA GENERAL PROPUESTA

0,0000%

PARTIDA	CANON DIARIO	Nº DIAS	CANON CONTRATO
A01 - Aldea del Fresno	241,38 €/día	1.826	440.759,82 €/contrato
A02 - Cadalso de los Vidrios	321,80 €/día	1.826	587.606,74 €/contrato
A03 - Cencientos	321,80 €/día	1.826	587.606,74 €/contrato
A04 - Chapinería	315,73 €/día	1.826	576.522,92 €/contrato
A05 - Colmenar del Arroyo	288,92 €/día	1.826	527.567,86 €/contrato
A06 - Fresnedillas de la Oliva	315,73 €/día	1.826	576.522,92 €/contrato
A07 - La Estación	205,72 €/día	1.826	375.644,66 €/contrato
A08 - La Hoya	205,72 €/día	1.826	375.644,66 €/contrato
A09 - La Paradilla	205,72 €/día	1.826	375.644,66 €/contrato
A10 - Las Herreras	183,69 €/día	1.826	335.417,88 €/contrato
A11 - Navalagamella	288,92 €/día	1.826	527.567,86 €/contrato
A12 - Navas del Rey	315,73 €/día	1.826	576.522,92 €/contrato
A13 - Peralejo	183,69 €/día	1.826	335.417,88 €/contrato
A14 - Pinosol	183,69 €/día	1.826	335.417,88 €/contrato
A15 - Quijorna	321,80 €/día	1.826	587.606,74 €/contrato
A16 - Robledo de Chavela	286,14 €/día	1.826	522.491,58 €/contrato
A17 - Robledondo	183,69 €/día	1.826	335.417,88 €/contrato
A18 - Rozas de Puerto Real	321,80 €/día	1.826	587.606,74 €/contrato
A19 - San Martín de Valdeiglesias N	241,38 €/día	1.826	440.759,82 €/contrato
A20 - San Martín de Valdeiglesias NE	241,38 €/día	1.826	440.759,82 €/contrato
A21 - Santa María de la Alameda	183,69 €/día	1.826	335.417,88 €/contrato
A22 - Valdequera	205,72 €/día	1.826	375.644,66 €/contrato
A23 - Valdemorillo	691,00 €/día	1.826	1.261.765,94 €/contrato
A24 - Villa del Prado	321,80 €/día	1.826	587.606,74 €/contrato
A25 - Villamanta	241,38 €/día	1.826	440.759,82 €/contrato
A26 - Villamantilla	482,65 €/día	1.826	881.318,84 €/contrato
A27 - Zarzalejo	280,19 €/día	1.826	511.626,88 €/contrato

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

Total Canon contrato	13.842.648,61 €
Mantenimientos especializados:	1.769.674,92 €
Inversiones programadas previstas en el Pliego	985.810,21 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	16.598.133,74 €
13% de Gastos Generales:	2.157.757,39 €
6% de Beneficio Industrial:	995.888,02 €

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA

19.751.779,15 €

Actuaciones NO programadas en Ejecución por Contrata (1)	1.933.750,00 €
Visado Proyecto y Dirección de Explotación (2)	48.575,60 €

IMPORTE TOTAL OFERTADO IVA EXCLUIDO (EUROS)

21.734.104,75 €

(1) Concepto cuya cantidad es fija que no se ven afectados por la baja ofertada

(2) Importe calculado con la suma del Presupuesto Ejecución por Contrata más las Actuaciones NO programadas en Ejecución por Contrata

1 Los importes, IVA excluido, del concepto "Actuaciones NO programadas" son cantidades fijas que no pueden ser modificadas por el licitador en el Anexo II.a. En caso contrario, la oferta no será tomada en consideración. Los licitadores deberán incluir los importes que figuran en el presente cuadro:

1.1. PERSONAL

GRUPO PROFESIONAL		GRUPO ALBERCHE			
		nº	Dedicación %	Coste unitario anual	Total
GRUPO I: PERSONAL TITULADO TÉCNICO					
G.P.6	Técnica	3	100%	75.419,79 €	301.679,15 €
G.P.5	Técnica y Administrativa	1	100%		
GRUPO I: PERSONAL TITULADO TÉCNICO					
G.P.2.A	Analista	2	100%	46.294,54 €	138.883,62 €
GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO					
G.P.2.B	Técnica, Administrativa y Operaria	1	100%		
GRUPO III: PERSONAL OPERARIO					
G.P.4.B	Técnica, Administrativa y Operaria	1	100%	62.130,18 €	186.390,55 €
G.P.3,A	Técnica, Administrativa y Operaria	2	100%		
G.P.2.A	Técnica, Administrativa y Operaria	7	100%	50.036,79 €	350.257,50 €
G.P.2.B	Técnica, Administrativa y Operaria	26	100%	44.671,14 €	1.161.449,76 €
		43		Total anual 1	2.138.660,58 €

(*) Dato de costes prorrateados a un año medio considerando 60 meses de contrato.

(**) El tipo de contrato es 100 para todo el personal excepto: tipo de contrato 189 de 2 GP2A y de 5 GP2B; tipo de contrato 410 de 1 GP2B.

(***) Reducción de Jornada del 46,67 % de 1 GP2A.

2. Compras y Servicios

Reactivos :	Línea de agua	6.837,680
	Línea de fango	46.017,510
	Procesos de desodorización	2.236,780
Mantenimiento:	Repuestos y materiales electromecánicos	68.735,990
	Repuestos y material de instrumentación y control	7.815,480
	Repuestos y material de laboratorio	21.860,510
	Ferretería, valvulería, tuberías y fontanería	12.972,670
	Lubricantes, aceites y grasas	5.178,120
	Disolventes, imprimantes y pinturas	4.692,020
	Materiales de edificación, urbanización y obra civil	11.539,800
Compras Materiales:	Combustibles, droguería	2.712,180
	Prendas de trabajo, equipos de protección	10.584,810
	Material de oficina, mobiliario y enseres	2.937,040
	Material ofimático	3.384,220
	Iluminación exterior e interior	2.517,520
Medios de desplazamiento:	Vehículos y repuestos de vehículos	91.590,000
	Combustible para vehículos	70.750,680
Manipulación de residuos:	Contenedores y repuestos de contenedores	2.411,860
	Adquisición de camión cisterna Retirada de fango	39.600,000
	Limpieza mediante chuponas	31.482,000
	Elementos para manipulación y desplazamiento	2.269,170
Otras compras y servicios:	Mensajería, comunicaciones, publicidad	3.653,580
	Conexión a redes informáticas	2.089,340
	Soprote GIMDEI/MAXIMO DEPURACIÓN	2.363,980
	Terminales móviles programa mantenimiento Máximo	1.891,510
	Otros	10.557,350
Seguridad y salud:	Evaluación de riesgos laborales	2.449,410
	Planificación preventiva	2.193,860
	Documento de protección contra explosiones	200,690
	Plan de Emergencia Interior y simulacros	923,090
	Cursos de Formación e Información	3.625,740
	Responsable de Prevención (dedicación 75%)	36.999,470
	Consejero de Seguridad para el transporte y manipulación	1.020,310
Primas de seguros:	Prima de seguros por daños a terceros o a Canal de Isabel II	6.521,830
	Prima de seguros por R.C. Patronal	2.230,150
	Prima de seguros del APQ	1.920,510
	Prima de seguros por operador según la Ley 26/2007 de 2	1.120,220
Otros Servicios	Adecuación/alquiler despachos y laboratorio	4.602,510
	Servicio de limpieza	30.683,250
	Servicio de jardinería	15.683,250
Otros Medios humanos:	Especialista en procesos.	10.202,610
	Especialista en electrónica y telecomunicaciones	10.202,610
	Especialista en Informática y redes	10.202,610
	Especialista en metodologías analíticas	10.202,610
	Especialista en instrumentación	10.202,610
Total anual 2		629.869,140

3. Mantenimientos especializados

A01 - Aldea del fresno	50.307,85 €
A02 - Cadalso de los Vidrios	64.761,35 €
A03 - Cenicientos	104.245,65 €
A04 - Chapinería	64.519,35 €
A05 - Colmenar del Arroyo	64.727,25 €
A06 - Fresnedillas de la Oliva	64.022,05 €
A07 - La Estación	38.558,25 €
A08 - La Hoya	24.244,00 €
A09 - La Paradilla	24.244,00 €
A10 - Las Herreras	24.244,00 €
A11 - Navalagamella	71.336,07 €
A12 - Navas del Rey	33.569,80 €
A13 - Peralejo	19.258,80 €
A14 - Pinosol	20.665,70 €
A15 - Quijorna	145.544,05 €
A16 - Robledo de Chavela	108.439,95 €
A17 - Robledondo	27.445,00 €
A18 - Rozas de Puerto Real	55.700,65 €
A19 - San Martín de Valdeiglesias N	56.362,85 €
A20 - San Martín de Valdeiglesias NE	51.394,15 €
A21 - Santa María de la Alameda	29.522,85 €
A22 - Valdemaqueda	32.677,65 €
A23 - Valdemorillo	140.351,05 €
A24 - Villa del Prado	140.702,95 €
A25 - Villamanta	77.190,25 €
A26 - Villamantilla	114.521,85 €
A27 - Zarzalejo	121.117,55 €
TOTAL CUENCA DEL ALBERCHE	1.769.674,92 €

4. Inversiones programadas previstas en el Pliego

GRUPO DEPURACIÓN CUENCA ALBERCHE

CÓDIGO	EDAR	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	IMPORTE TOTAL E.M. IVA EXCLUIDO
1	Robledo de Chavela	Ud	Sustitución de caballito de extracción de arenas por un clasificador de arenas.	16.462,17
2	Cenicientos	Ud	Modificar el punto de dosificación de cloruro férrico, de la entrada a la salida del reactor biológico, incluyendo cajón de reparto.	3.981,93
3	Cadalso de los Vidrios	Ud	Modificar el punto de dosificación de cloruro férrico, de la entrada a la salida del reactor biológico, incluyendo cajón de reparto.	2.112,73
4	Aldea del Fresno	Ud	Sustituir las actuales bombas dosificadoras por otras nuevas e incorporar un equipo de preparación de polielectrolito adaptado a las necesidades de la explotación.	16.407,18
5	Alberche	Ud	Revisión luminarias inaccesibles y sustitución	2.270,00
6	Alberche	Ud	Revisión botoneras alejadas del equipo y reubicación	32.052,00
7	Navas del Rey	Ud	Renovación enfoscado del hormigón en las pasarelas de los biológicos	14.933,12
8.1	Robledondo	Ud	Sustitución de tapas de arquetas pesadas por otras de menores dimensiones o menor peso (bomba de	
8.2	Santa María de la Alameda	Ud	escurridos de contenedor pozo de gruesos).	1.749,18
9	Zarzalejo	Ud	Modificar diámetro tubería impulsión común de fango deshidratado a tolva para reducir presión y calorifugar.	16.403,86
10	Zarzalejo	Ud	Generar ventilación natural en la caseta de agua de pozo.	898,98
11	Robledo de Chavela	Ud	Instalación de Phmetro en entrada agua bruta.	4.656,10
12	Colmenar del Arroyo	Ud	Modificar el colector de salida del decantador Nº, dado que actualmente no tiene capacidad suficiente para evacuar el caudal máximo de agua tratada.	8.979,85
13	Colmenar del Arroyo	Ud	Reparar el solado de la entrada del edificio de control.	6.928,01
14	Pinosol	Ud	Demolición del actual aseo, preparación de la cimentación y construcción de uno nuevo.	11.085,32
15	Cenicientos	Ud	Incorporación de una nueva centrifugadora similar a Alfa Laval ALDEC 20, variadores y cuadro eléctrico y de control.	74.926,88
16	Zarzalejo	Ud	Renovación de la cubierta de la tolva de fango deshidratado o sustitución completa de la tolva.	15.418,68
17	Quijorna	Ud	Renovación de la medida de agua bruta.	16.803,80
18.1	Quijorna	Ud		
18.2	Zarzalejo	Ud	Instalación de tajaderas de accionamiento eléctrico en centrifugadoras para evitar desbordamientos	47.126,20
18.3	Villamantilla	Ud		
19	San Martín N	Ud	Ejecución y equipamiento de arqueta para medición de turbidez en el efluente.	7.874,54
20	Pinosol	Ud	Instalación de caudalímetro en impulsión de agua tratada y modificación de configuración de tubería de salida.	5.296,94
21	Cenicientos	Ud	Sustitución de las bombas de recirculación de fangos por otras de características similares.	13.511,07
22	Cadalso de los Vidrios	Ud	Independizar las impulsiones de recirculación para regular independientemente a cada línea.	4.470,62
23	Robledo de Chavela	Ud	Instalación de nueva tolva de fangos y bomba de fango deshidratado en sustitución del contenedor y los tornillos actuales.	108.985,66
24.1	Aldea del Fresno	Ud	Disponer escaleras más ergonómicas y seguras para acceso a las pasarelas del biológico.	
24.2	Robledo de Chavela	Ud	Disponer escaleras más ergonómicas y seguras para acceso a las pasarelas del orbal.	12.983,22
25	Aldea del Fresno	Ud	Nuevo depósito de fango espesado con bombas (1+1) de elevación desde dicho depósito a deshidratación.	78.996,63
26	Aldea del Fresno	Ud	Instalación de agitadores en las balsas de aeración e implantación de secuencia rédox.	27.724,89
27	Navas del Rey	Ud	Remodelación completa de edificio de control y taller. Instalación de CCM completo.	224.080,00
28	Aldea del Fresno	Ud	Remodelación de la sala del laboratorio e instalación de un CCM nuevo de planta.	208.690,65

TOTAL INVERSIONES PROGRAMADAS

985.810,21

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido (1)	Valor ofertado por el licitador (1) (2)
A) 2.1. Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua. (3)	7 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO	Ni = _____ tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO (incluyendo los 3 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO requeridos en el Anexo 3B.- Dotación mínima de tomamuestras del Pliego de Prescripciones Técnicas) Mi = _____ tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A01: INFLUENTE. Oi = _____ tomamuestras portátiles de reserva activa.
A) 2.2. Garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea con capacidad para limpieza a presión. (4)	Volumen de 12m ³ para el depósito de fango	Ni = _____ m ³ útiles del depósito de fango (incluyendo el volumen mínimo de 12m ³ de depósito de fango requerido en el apartado 5.3.2. del Anexo I). Mi = _____ m ³ útiles del depósito de agua. f(M) Camión de succión mixto con depósito fango y depósito agua (siempre que Mi ≥ 1): SI/NO (señalar lo que proceda).
A) 2.3. Reducción de la huella de carbono mediante la implantación de puntos de recarga eléctrica en los distintos centros de trabajo. (5)	3 puntos de recarga eléctrica	Ni= _____ puntos de recarga eléctrica (incluyendo los 3 puntos de recarga requeridos en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
A) 2.4. Calidad del servicio mediante la implantación de telecontrol. (6)	—	Ni= _____ EDAR con integración de telecontrol.

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora. **El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador en este requisito consistirá en dotar de 7 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09 SALIDA PROCESO, de conformidad con lo indicado en el Anexo 3- Dotación mínima de tomamuestras del Pliego de Prescripciones Técnicas.** Si el licitador oferta un número inferior a 7 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09 SALIDA PROCESO, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir con el mínimo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Valor máximo Ni de tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO que el licitador puede ofertar es de 27 tomamuestras fijos refrigerados, El Valor máximo Mi de tomamuestras fijos refrigerados A01: INFLUENTE que el licitador puede ofertar es 27 tomamuestras fijos refrigerados. Si el licitador oferta más de 27 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A09: SALIDA PROCESO o más de 27 tomamuestras fijos refrigerados para el muestreo A01: INFLUENTE, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 27 para cada uno de los tipos de tomamuestras.

Los licitadores ofertarán el número de tomamuestras expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número de tomamuestras con decimales, se ignorarán los decimales.

(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora. **El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador en este requisito consistirá en dotar al servicio de un camión cisterna de transporte de fango con un volumen útil mínimo de 12 m³, de conformidad con lo requerido en el apartado 5.3.2. del Anexo I del presente Pliego.** Si el licitador oferta un volumen inferior a 12 m³ para el depósito de fango, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir el mínimo requerido en el apartado 5.3.2. del PCAP. Si el licitador oferta un volumen igual a 12 m³ para el depósito de fango, y un volumen de 0 m³ para el depósito de agua, obtendrá 0 puntos. Para obtener puntos, el licitador debe cumplir para este requisito mínimo con dotación al servicio de un camión cisterna de transporte de fango con un volumen útil mínimo de 12 m³ y **añadir la dotación para limpieza a presión con un volumen útil del depósito de agua mínimo de 1 m³.** La suma del Volumen en m³ del depósito de fango más el volumen en m³ del depósito de agua no podrá superar el valor de 15 m³. El Valor máximo Mi Volumen total en m³ útiles del depósito de agua no podrá superar el valor de 3 m³. Si el licitador oferta un volumen en m³ útiles del depósito de agua superior a 3m³, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 3 m³ de volumen del depósito de agua.

Los licitadores ofertarán el volumen Ni y Mi en m³ completos. Dichos volúmenes deberán estar expresados en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte los volúmenes referidos con decimales, se ignorarán los decimales. A efectos de cálculo de este criterio de valoración cada uno de los volúmenes compartimentados se considera de forma independiente; sin perjuicio de la capacidad, en caso necesario, de que un vehículo cisterna mixto permita combinar los dos volúmenes en uno solo para el transporte de fango y/o limpieza a presión.

(5) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, **el licitador debe dotar de 3 puntos de recarga para los vehículos eléctricos a 3 EDAR objeto del contrato**, por lo que si el licitador oferta un número de puntos de recarga eléctrica inferior a 3, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir el mínimo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Valor máximo de EDAR con implantación de telecontrol que el licitador puede ofertar es de 36 puntos de recarga. Si el licitador oferta más de 36 puntos de recarga, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 36 puntos de recarga.

Los licitadores ofertarán el número de puntos de recarga expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número de puntos de recarga con decimales, se ignorarán los decimales.

(6) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, el modelo establecido en el Anexo XIV del presente Pliego cumplimentado, con la tabla firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora. El Valor máximo de EDAR con implantación de telecontrol que cubren la totalidad de necesidades para el servicio se ha establecido en 26 Ud.

El número mínimo de EDAR con implantación de telecontrol que el licitador puede ofertar para obtener puntuación en el presente criterio de valoración es 4. Si el licitador oferta un número de EDAR con integración en telecontrol igual o inferior a 3, obtendrá 0 puntos. El Valor máximo de EDAR con implantación de telecontrol que el licitador puede ofertar es de 26 EDAR con implantación en telecontrol. Si el licitador oferta más de 26 EDAR con integración de telecontrol, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 26 EDAR con integración de telecontrol.

Los licitadores ofertarán el número de EDAR con integración en telecontrol expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número de EDAR con integración en telecontrol con decimales, se ignorarán los decimales.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdpd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la

autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante “Directiva de contratación pública”**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).

Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede 20XX.

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio
en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y
Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
.....
..... convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el
artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal
responsabilidad,

DECLARA^{1:4}:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ²

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

² En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.³

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

³ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ⁴.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

⁴ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar “Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087”
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP⁵.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

⁵ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁶

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

⁶ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁷

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por

⁷ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁸

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre,

⁸ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (..../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

Ena dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII a.1)

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado **AL MENOS UN CONTRATO** con importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido** análogo al presente Contrato (“explotación y mantenimiento de en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones”), que haya estado vigente, al menos, durante dos años en el periodo de tiempo de los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A, (www.madrid.org) con las siguientes unidades mínimas:

- Al menos un contrato en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR (suma de las EDAR) medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m3/d

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Servicios análogos en explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. IMPORTE ANUAL	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	Nº EDAR > 10 CAUDAL suma >7.500 m3/d	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO

- Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador.

D. _____

(Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

ANEXO XII a.2)

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado **AL MENOS UN CONTRATO** con importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido** análogo al presente Contrato (“explotación y mantenimiento de en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones”), que haya estado vigente, al menos, durante dos años en el periodo de tiempo de los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A, (www.madrid.org) con las siguientes unidades mínimas:

- Cinco o más EDAR con procesos de fangos activos por aeración prolongada en reactores tipo canales de oxidación con reducción de nitrógeno, y un caudal efectivamente tratado total medio anual no inferior a 5.000 m3/d. En una de ellas el caudal anual efectivamente depurado en ese proceso biológico deberá ser superior a 1.000.000 m3 / año. Dos de ellas han de disponer de deshidratación por centrifugación.

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Servicios análogos en explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. IMPORTE ANUAL	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	NOMBRE EDAR >5 CAUDAL EDAR	NOMBRE EDAR CON DESHIDRATACION	INICIO		FIN	
						MES	AÑO	MES	AÑO
				EDAR 1 -CAUDAL EDAR 2 -CAUDAL EDAR 3 -CAUDAL EDAR 4 -CAUDAL EDAR 5 -CAUDAL	EDAR 1 EDAR 2				
				EDAR 1 -CAUDAL EDAR 2 -CAUDAL EDAR 3 -CAUDAL EDAR 4 -CAUDAL EDAR 5 -CAUDAL	EDAR 1 EDAR 2				

- Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador.

D. _____
(Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

ANEXO XII a.3)

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado AL MENOS UN CONTRATO con importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido** análogo al presente Contrato (“explotación y mantenimiento de en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones”), que haya estado vigente, al menos, durante dos años en el periodo de tiempo de los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A, (www.madrid.org) con las siguientes unidades mínimas:

- Al menos cinco EDAR con eliminación química de fósforo y un caudal tratado total medio diario efectivamente tratado no inferior a 2.000 m3/d

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Servicios análogos en explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. IMPORTE ANUAL	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	NOMBRE EDAR CON ELIM P CAUDAL EDAR	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
				EDAR 1 -CAUDAL EDAR 2 -CAUDAL EDAR 3 -CAUDAL EDAR 4 -CAUDAL EDAR 5 -CAUDAL				
				EDAR 1 -CAUDAL EDAR 2 -CAUDAL EDAR 3 -CAUDAL EDAR 4 -CAUDAL EDAR 5 -CAUDAL				

- Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador.

D. _____
_____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

ANEXO XII a.4)

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVECIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado **AL MENOS UN CONTRATO** con importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido** análogo al presente Contrato (“explotación y mantenimiento de en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones”), que haya estado vigente, al menos, durante dos años en el periodo de tiempo de los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A, (www.madrid.org) con las siguientes unidades mínimas:

- o Una o más instalaciones con proceso biológico por biopelícula con un caudal total medio diario efectivamente tratado no inferior a 500 m3/d.

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Servicios análogos en explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. IMPORTE ANUAL	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	NOMBRE EDAR CON BIOPELICULA CAUDAL EDAR	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
				EDAR 1 -CAUDAL				
				EDAR 1 -CAUDAL				

- o Se podrán presentar Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador.

D. _____
(Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

ANEXO XIII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Jefe de Servicio

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)			TITULACIÓN					
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 5 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
				TOTAL años				

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Jefe de Explotación Nº2

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)		TITULACIÓN						
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 5 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTAL años								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE Nº 278/2020
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Director de Explotaciones, Director Técnico, Responsable de Operación & Mantenimiento, Jefe de Zona, o cualquier otro cargo equivalente, etc, perteneciente al staff de la empresa y responsable de la gestión del contrato

Experiencia en la gestión de al menos un contrato de servicios de explotación y mantenimiento **de grupo de EDAR (no se considerarán los contratos de una única EDAR)** que haya estado vigente, al menos, durante dos años en el periodo de tiempo de los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A con un importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido**, en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m³/d, incluyendo dos o más EDAR con procesos de fangos activos con reducción de nitrógeno y con al menos dos EDAR con eliminación química de fósforo.

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. IMPORTE ANUAL	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	INICIO		FIN	
				MES	AÑO	MES	AÑO

- Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. El certificado incluirá:
 - Nº EDAR > 10 con CAUDAL suma >7.500 m³/d
 - Nº EDAR con procesos de fangos activos con reducción de nitrógeno
 - Nº EDAR con eliminación química de fósforo

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XIV.A

MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.1. GARANTÍA EN LA PRESERVACIÓN DE MUESTRAS DE LA LÍNEA DE AGUA.

CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
A) 2.1. Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua.

EDAR	Planta tipo	FIJOS A09 ⁽¹⁾	FIJOS A01 ⁽²⁾	PORTATILES RESERVA ⁽²⁾
VALDEMORILLO	B2	1		
NAVAS DEL REY	C			
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	C			
CHAPINERIA	C			
COLMENAR DEL ARROYO	C			
NAVALAGAMELLA	C			
VILLAMANTILLA	C	1		
VILLA DEL PRADO	C	1		
VILLAMANTA	C			
ALDEA DEL FRESNO	C			
QUIJORNA	D	1		
CENICIENTOS	C	1		
CADALSO DE LOS VIDRIOS	C			
ROZAS DE PUERTO REAL	C			
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N	D			
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE	D			
ZARZALEJO	C	1		
PERALEJO	D			
PINOSOL	D			
ROBLEDONDO	C			
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	D			
LAS HERRERAS	D			
ROBLEDO DE CHAVELA	C	1		
VALDEMAQUEDA	C			
LA ESTACION	D			
LA HOYA	D			
LA PARADILLA	D			
	SUMA			
TOTAL FIJOS + PORTATILES				

VALOR MINIMO	7	-	-
VALOR MAXIMO	27	27	-

(1)- Se incluirá un valor de 1 por cada EDAR propuesta distinta a las marcadas como valor mínimo. Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8. del Anexo I.

(2) - El licitador rellenará el número de tomamuestras que considere en su oferta. Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I.

Fecha y Firma

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

Con CARGO: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

ANEXO XIV.B

MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.2. GARANTÍA DEL SERVICIO EN LA DOTACIÓN DE MEDIOS MEDIANTE VEHÍCULO MULTITAREA

CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
A) 2.2. Garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea.

	Valor mínimo	Valor ofertado ⁽¹⁾⁽²⁾
Ni .- Volumen m3 fango	12	
Mi .- Volumen m3 agua	-	(3)

(1)- La suma de Ni (Volumen en m³ útiles del depósito de fango) más Mi (Volumen en m³ útiles del depósito de agua) no podrá superar el valor de 15 m³.

(2)- Cada uno de los Volumen ofertados se consideran de forma individual.

(3)- El volumen mínimo en m³ útiles de depósito de agua (Mi) que el licitador puede ofertar para obtener puntuación en el presente criterio de valoración es de 1m³

Fecha y Firma

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

Con CARGO: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

ANEXO XIV. C

MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.3. REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA EN LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO

CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE
RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
A) 2.3. Reducción de la huella de carbono mediante la implantación de puntos de recarga eléctrica en los distintos centros de trabajo

EDAR	Planta tipo	Punto de recarga
VALDEMORILLO	B2	(1) (4)
NAVAS DEL REY	C	
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	C	
CHAPINERIA	C	
COLMENAR DEL ARROYO	C	
NAVALAGAMELLA	C	
VILLAMANTILLA	C	(2) (4)
VILLA DEL PRADO	C	
VILLAMANTA	C	
ALDEA DEL FRESNO	C	
QUIJORNA	D	
CENICIENTOS	C	(2) (4)
CADALSO DE LOS VIDRIOS	C	
ROZAS DE PUERTO REAL	C	(2) (4)
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N	D	
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE	D	
ZARZALEJO	C	(3) (4)
PERALEJO	D	
PINOSOL	D	
ROBLEDONDO	C	
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	D	
LAS HERRERAS	D	
ROBLEDADO DE CHAVELA	C	(3) (4)
VALDEMAQUEDA	D	
LA ESTACION	D	
LA HOYA	D	
LA PARADILLA	D	
	SUMA	

VALOR MINIMO	3
---------------------	----------

Valor mínimo 3 puntos de recarga eléctrica

- (1) Uno de ellos obligatoriamente se instalará en la EDAR VALDEMORILLO,
 (2) el segundo se instalará en una de las siguientes EDAR: VILLAMANTILLA, CENICIENTOS o ROZAS DE PUERTO REAL
 (3) y el tercer punto se instalará en una de las siguientes EDAR: ZARZALEJO o ROBLEDADO DE CHAVELA
 (4) Los puntos de recarga eléctrica ofertados adicionales a los 3 mínimos requeridos en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, obligatoriamente se instalarán por el siguiente orden de preferencia: el 4º, el 5º y el 6º punto en las EDAR que no tengan ninguno previsto de los 3 que se requieren como requisito mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas: VILLAMANTILLA, ROZAS DE PUERTO REAL, CENICIENTOS, ZARZALEJO y ROBLEDADO DE CHAVELA. El 7º punto en la EDAR VALDEMORILLO. A partir del 8º punto de recarga ofertado, se podrá instalar en cualquier EDAR del contrato. No se permitirá que todos los puntos restantes sean instalados exclusivamente en VALDEMORILLO.

El licitador rellenará el número de puntos de recarga eléctrica que considere en su oferta hasta el valor máximo de 36. Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I.

Fecha y Firma

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

Con CARGO: . _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

ANEXO XIV. D

MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS A) 2.4. CALIDAD DEL SERVICIO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE TELECONTROL

CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ALBERCHE

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.4. Calidad del servicio mediante la implantación de telecontrol.

EDAR	Planta tipo	Implantación telecontrol
NAVAS DEL REY	C	
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	C	
CHAPINERIA	C	
COLMENAR DEL ARROYO	C	
NAVALAGAMELLA	C	
VILLAMANTILLA	C	
VILLA DEL PRADO	C	
VILLAMANTA	C	
ALDEA DEL FRESNO	C	
QUIJORNA	D	
CENICIENTOS	C	
CADALSO DE LOS VIDRIOS	C	
ROZAS DE PUERTO REAL	C	(3)
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N	D	(1) (2)
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE	D	(1) (2)
ZARZALEJO	C	
PERALEJO	D	
PINOSOL	D	
ROBLEDONDO	C	(3)
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	D	(3)
LAS HERRERAS	D	(1) (2)
ROBLEDADO DE CHAVELA	C	
VALDEMAQUEDA	C	(3)
LA ESTACION	D	(3)
LA HOYA	D	(1) (2)
LA PARADILLA	D	(1) (2)
	SUMA	

VALOR MINIMO	3
---------------------	----------

Valor mínimo implantación en 3 EDAR

(1) Tres de ellas obligatoriamente serán entre las siguientes **CINCO (5) EDAR prioridad 1**: SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N; SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE; LAS HERRERAS; LA HOYA y LA PARADILLA

(2) La 4ª y la 5ª EDAR que superen el valor mínimo de 3 EDAR, obligatoriamente se instalarán por el siguiente orden de preferencia en las EDAR prioridad 1 que no se haya implantado: SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS N; SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS NE; LAS HERRERAS; LA HOYA y LA PARADILLA

(3) Si las EDAR propuestas superan las **CINCO (5) EDAR referidas en las notas 1 y 2 anteriores**, se seguirá obligatoriamente el siguiente orden de prelación de otras **CINCO (5) EDAR prioridad 2**: ROZAS DE PUERTO REAL; ROBLEDONDO; SANTA MARIA DE LA ALAMEDA; VALDEMAQUEDA y LA ESTACION

A partir de la 10ª EDAR con implantación de telecontrol, se podrá implantar en cualquier EDAR del contrato, excepto Valdemorillo.

El licitador rellenará el número de EDAR con implantación de telecontrol que considere en su oferta hasta el valor máximo de 26. Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I.

Fecha y Firma

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

Con CARGO: . _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.